

de propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en el cantón Valencia de esta jurisdicción, de la capacidad de seis mil doscientos quince metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados que linda: Oriente, con Leonardo Sánchez y José Braulio Franco; Norte, con Juana Franco de Sánchez; Poniente, con Lilian Franco; y Sur, con Lázaro Herrera y Candelario Herrera. Lo estima en un mil quinientos colones y lo hubo por compra de posesión de más de diez años. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a doce de mayo de mil novecientos ochenta. —Alfonso Molina hijo, Alcalde Municipal. —Contador Carmelo Fuentes Quezada, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 9171 2--29--V--80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Inés Alvarado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Palón de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de cincuenta y nueve áreas ocho centiáreas, que linda: Oriente, con José Santos Díaz; Norte, con Moisés Hernández; Poniente, con Gumercindo González y Amadeo Alvarado; y Sur, con Coralia, Raimundo y Salomón Guevara. El segundo de la capacidad de trece áreas trece centiáreas, que linda: Oriente, con Salomón Guevara y la solicitante; Poniente, con Amadeo Alvarado; y Sur, con Arcadia Alvarado. Este terreno es de forma triangular por eso solamente aparecen descritos tres rumbos. Los hubo por compra de posesión de más de diez años. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a doce de mayo de mil novecientos ochenta. Alfonso Molina hijo, Alcalde Municipal. Ctdor. Carmelo Fuentes Quezada, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 9172 2--29--V--80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito José Félix Franco, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio a su favor de un terreno rústico, situado en el cantón Valencia de esta jurisdicción, de la capacidad de seis mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados, de los linderos siguientes: Oriente, con Candelario Sánchez; Norte, con José Braulio Franco y Cándida Osorio; Poniente, con Napoleón Benavidez; y Sur, con Mariano de Jesús Franco. Lo estima en cuatro mil colones y lo hubo por compra de posesión de más de diez años. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a doce de mayo de mil novecientos ochenta. Alfonso Molina hijo, Alcalde Municipal. Ctdor. Carmelo Fuentes Quezada, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 9173 2--29--V--80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Raimundo Romero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de siete terrenos rústicos, situados en el cantón El Jicaró, de esta jurisdicción. El primero de dos mil ciento sesenta y dos metros cuadrados que linda: Oriente, con predio de una ermita católica; Norte, con Ismael

Montoya; Poniente, con Sebastiana Paiz y Sur, con Salvador Padilla. El segundo de dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda: Oriente, con José María Portillo; Norte, con Dolores Rivas; Poniente, con Atilio Montoya y el solicitante y Sur, con sucesión de Braulio Montoya. El tercero de cuatro mil doscientos metros cuadrados que linda: Oriente, con Dolores Rivas; Norte, con Salomé Gómez; Poniente, con Crescencio Chávez y José Ceferino Gómez y Sur, con el solicitante. El cuarto de seis mil ochocientos cuatro metros cuadrados que linda: Oriente, con María Padilla; Norte, con José Pablo Trejo; Poniente, con Salvador Padilla y Sur, con Salvador Martínez. El quinto de quince mil setecientos noventa y dos metros cuadrados que linda: Oriente, con Israel Padilla y Alfredo Romero; Norte, con Manuel Turcio; Poniente, con Eva Martínez y Sur, con Eva Martínez. El sexto de ocho mil doscientos setenta y dos metros cuadrados que linda: Oriente, con Rosaura Granados; Norte, con Alfredo Romero; Poniente, con el solicitante y Sur, con Dolores Vásquez y El séptimo de siete mil cuatrocientos noventa metros cuadrados que linda: Oriente, con Dolores Vásquez; Norte, con Ofelia Martínez; Poniente, con María de los Angeles Martínez y Sur, con Amadeo Chávez. Los hubo por compra de posesión de más de diez años y los estima en siete mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Lolotique, a doce de mayo de mil novecientos ochenta. Alfonso Molina hijo, Alcalde Municipal. Ctdor. Carmelo Fuentes Quezada, Srio. Mpal.

3 v. alt. Nº 9174 2--29--V--80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mara Luisa Alarcón viuda de Ochoa, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chalchuapa, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café compuesto de dieciséis áreas ochenta centiáreas de extensión superficial, situado en el cantón Salitrero, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con Pedro Mendoza cerco propio de por medio; al Sur, callejón de por medio que conduce al cantón El Arado con propiedad de Abel Flores; al Oriente, con Joaquín Monroy, Pedro Murga y Gilberto Zelada, cercos ajenos en medio; y al Poniente, callejón en medio con el mismo Abel Flores. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra al señor Juan Ramón Ochoa ya fallecido, quien fue mayor de edad, jornalero del domicilio de Chalchuapa, lo estima en la suma de tres mil colones y los colindantes son de este domicilio y del de Chalchuapa lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a diez de abril de mil novecientos ochenta. Hugo Mauricio Romero Rivera, Alcalde Municipal. Jobel Estrada Valiente, Srio. Mpal.

3 v. alt. Nº 9176 2--29--V--80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Francisca del Carmen Hernández Barillas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, ha solicitado se le expida a su favor título de propiedad de dos predios rústicos situados en los suburbios del barrio San Sebastián, de esta ciudad ser el primero de treinta y cinco áreas de extensión y linda al Norte, con Emilio Melgar; al Sur, con sucesión de María Otilia Hernández representada por Carlos Ruiz, mojoneros de por medio propios; al Oriente, con Rosa Martínez, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, en parte con la sucesión de José Francia González,

representada por Nélida Leonilda Guerrero de Francia hoy viuda de Francia, y en parte con Catalina Genovez de Calderón, cercos ajenos de por medio, contiene en su interior una casa de ladrillo y tejas. El segundo predio consta de cuatrocientos ochenta metros cuadrados de extensión, y linda al Norte, con Filiberta Linares y en las demás partes con Elena Salinas, Concepción Salinas y Milagro Luna, callejón propio en medio con las dos últimas, tapial de adobe de por medio con la primer colindante y cercos ajenos con la segunda y tercera; al Sur, con José Guillermo Hernández; al Oriente, con Jesús Antonio Castillo, tapial propio de por medio y al Poniente, con Catalina Genovez de Calderón, tapial de adobe ajeno en medio. Contiene en su interior una casa de adobe y tejas. Lo hubo por compra que hizo a los señores Francisco Hernández y María Luisa Barillas de Hernández, quienes fueron mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, ambos de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. El primer predio lo estima en ocho mil colones y el segundo en tres mil quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere proindivisión.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte de mayo de mil novecientos ochenta. Tomás Rosalío Soriano Morán, Alcalde Municipal. Oscar René Reyes, Srio.

3 v. alt. N° 9181 2-29-V-80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Virgilia Gómez, solicita título de propiedad sobre un terreno rústico, situado en el cantón Cirigual de esta jurisdicción de una hectárea cinco áreas y linda: Oriente, con Petrona Gómez; Norte, con Cipriano Gómez; Poniente, con Ismael Gómez; Sur, con Cipriano Gómez. Lo hubo por compra hecha al señor Florentín Gómez, hace más de quince años y no es dominante ni sirviente, y lo estima en un mil colones, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, veinte de marzo de mil novecientos ochenta. —Mario Salvador Jiménez, Alcalde Municipal. —Pedro Arnoldo Flores G., Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 9187 2-29-V-80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Virginia López de Portillo, solicita título de propiedad sobre un solar urbano, situado en el barrio de Arriba de esta ciudad, siendo de cuatrocientos treinta metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, y mide y linda: Oriente, en siete metros ochenta centímetros, con Raúl López, calle de por medio; Norte, en treinta y un metros con Juan Donato Delgado y Benito Vigil, calle de por medio; Poniente, en veintín metros, con Felipa de Jesús Velis; Sur, en veintisiete metros, con José Ángel Mendoza. Lo hubo por compra hecha a la señora Felipa de Jesús Velis, desde hace más de veinte años y no es dominante ni sirviente y lo estima en un mil colones, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, veinte de marzo de mil novecientos ochenta. —Mario Salvador Jiménez, Alcalde Municipal. —Pedro Arnoldo Flores G., Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 9188 2-29-V-80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Margot Castillo, solicita título de propiedad sobre terreno rústico, situado en el cantón Cirigual de esta jurisdicción, siendo de catorce hectáreas y linda: Oriente, con Basilio Membreño; Norte, con José Ángel Parada; Poniente, con Santos Virgilio Parada; Sur, con Aminta Parada. Tiene más de veinte años de posesión quieta, pacífica e ininterrumpida y no es dominante ni sirviente, y lo estima en tres mil colones, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, veinte de marzo de mil novecientos ochenta. —Mario Salvador Jiménez, Alcalde Municipal. —Pedro Arnoldo Flores G., Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 9189 2-29-V-80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José Francisco Vázquez hijo, solicita título de propiedad sobre un terreno, situado en el cantón San Marcos de esta jurisdicción, de diecinueve hectáreas sesenta áreas, y linda: Oriente, con Rogelio Alfredo Ferrufino, calle de por medio; Norte, con José Francisco Vázquez; Poniente, con Ana Lucila de Díaz; Sur, con Rogelio Alfredo Ferrufino, calle de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha al señor Felipe de Jesús Umaña, en el año de mil novecientos sesenta y documento privado el cual se le ha extraviado y no es dominante ni sirviente, y lo estima en diez mil colones, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Carlos, dos de mayo de mil novecientos ochenta. —Felipe de J. Meléndez, Alcalde Municipal. —Porfirio Adalberto Guevara, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 9190 2-29-V-80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Juan Francisco Vázquez, solicita título de propiedad sobre un terreno rústico, de treinta y siete hectáreas ochenta áreas, sito en el cantón San Marcos de esta jurisdicción y linda: Oriente, con Felipe Amadeo Ferrufino; Norte, con Victorina Perla viuda de Osegueda y Martín Lazo; Poniente, con Ana Lucila de Díaz; Sur, con Francisco Vázquez hijo, calle de por medio en parte. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha al señor Felipe de Jesús Umaña ya fallecido, en el año de mil novecientos sesenta, en documento privado que se le ha extraviado y no es dominante ni sirviente, y lo estima en quince mil colones, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Carlos, dos de mayo de mil novecientos ochenta. —Felipe de J. Meléndez, Alcalde Municipal. —Porfirio Adalberto Guevara, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 9191 2-29-V-80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor José Luis Mena, mayor de edad, solicitando título de propiedad y dominio a su favor de dos terrenos rústicos, situados en el caserío Guachipilín del cantón Amaya de esta jurisdicción. El primero: de la capacidad de trece áreas trece centiáreas, que linda: Oriente, con Guadalupe Cruz y una ermita católica; Norte, con Lisandro Cruz y Berta Cruz; Poniente, con Amadeo Ascencio; y Sur, con Cecilio González Tario y Francisco González Tario. El Segundo: de la capacidad de diez áreas noventa y tres centiáreas,

que linda: Oriente, con Amadeo Ascencio; Norte, con Amelia Ramos viuda de Herrera; Poniente, con Andrés Argueta Chávez; y Sur, con Carlos Cruz. Los hubo por compra de posesión de más de diez años y los estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a doce de mayo de mil novecientos ochenta. —Alfonso Molina hijo, Alcalde Municipal. —Contador Carmelo Fuentes Quezada, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 9161 2—29—V—80.

A V I S O

De conformidad con el Art. 146 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Edith Mercedes Fortis de Ortiz; mayor de edad; profesora y del domicilio de San Vicente, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar las cantidades de: ₡ 216.00, que en concepto de sobresueldo correspondiente al período del 1º de enero al 18 de abril del año en curso y ₡ 516.00, en concepto de sueldo correspondiente al período del 1º al 18 de abril del mismo año, dejó pendiente de cobro su extinto esposo señor José Leocadio Ortiz, fallecido el día 18 de abril del corriente año, cuando desempeñaba el cargo de Subdirector en el Grupo Escolar Modesto Barrios, de Aguilares, de este departamento

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Arturo Ardón C.,

Segundo Magistrado de la Corte de Cuentas.

3 v. 1 v. c. 3 d. Nº 9165-Bis. 2—29—V—80.

Jorge Guillermo Domínguez, Juez Segundo de lo Civil de este distrito,

Hace saber: al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Gabriel Laínez, mayor de edad, abogado de este domicilio, en concepto de apoderado del señor Benito Mixco, mayor de edad, empleado de este domicilio, manifestando: que su mandante ha presentado en este Juzgado diligencias de notificación de crédito a los herederos del doctor Roberto Rodríguez, quien era y en consecuencia los herederos de éste, son deudores hipotecarios de su mandante señor Benito Mixco. Es el caso que falta notificar a la heredera, hija legítima del doctor Rodríguez, de nombre Norma Elena Rodríguez de Villela, mayor de edad, de oficios domésticos y quien tiene más de un año de haberse ausentado del país, ignorándose su paradero, por lo cual no se ha podido hacer la notificación respectiva para terminar las diligencias y poderse promover el juicio ejecutivo correspondiente. Es por ello, que dentro de las mismas diligencias de notificación de la existencia del crédito, viene a promover como acto previo, diligencias para comprobar que dicha señora Rodríguez de Villela, está ausente de la República, ignorándose su paradero y si ha dejado procurador o representante legal en el país para que la represente; por lo que pide que previos los trámites de ley, se le nombre un curador especial, a quien deberá notificársele la existencia del crédito de re-

ferencia y además para que la represente en el juicio ejecutivo que se promoverá. En consecuencia se previene, que la señora Norma Elena Rodríguez de Villela tiene procurador u otro representante legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, a comprobar su personería.

Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. Jorge Guillermo Domínguez, Juez 2º de lo Civil. Br. Carlos Alonso Escamilla Quevedo, Srio.

3 v. c. Nº 9196 2—30—V—80.

DE TERCERA PUBLICACION

AVISO

De conformidad con el Artículo 146 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Victorina Andrade, mayor de edad, de oficios domésticos, con residencia en barrio El Coco, jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de doscientos veintiséis colones sesenta centavos (₡ 226.60), que a su fallecimiento ocurrido el día 6 de septiembre del año recién pasado, dejó pendiente de cobro su padre señor Ildelfonso Rubio Miranda, conocido por Eldifonso Rubio Miranda, cuando trabajaba como peón, bajo el Nº 10496—5 de la Planilla Nº 6173 Ruta: CA-7 El Divisadero, del Mantenimiento de Obras Viales de la Dirección General de Caminos en el Departamento de Morazán, correspondiente al período comprendido del 6 de agosto al 16 de septiembre de 1979.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

Dr. Jorge Eduardo Tenorio,

Presidente de la Corte de Cuentas.

3 v. 1 c. 3 d. Nº 8926 3—26—V—80.

El Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: al público para efectos de ley, que por resolución dictada a las diez horas del día veintinueve de abril del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de los señores Manuel Rodolfo Jiménez Barrios, conocido por Rodolfo Jiménez Barrios y Enma Elvira Jiménez Barrios de Osegueda, conocida por Elvira viuda de Osegueda, de la herencia intestada dejada por la señora Adela Concepción Jiménez Barrios, conocida por Adela Jiménez Barrios, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio el día quince de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en concepto de hermanos legítimos de la causante. Y se confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se les previene que manifiesten el lugar donde residen los demás herederos.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos ochenta. Jorge Armando Angel Calderón, Juez 3º de lo Civil. Br. Edgardo Guerra Hinds h., Srio.

3 v. alt. Nº 9002 3—27—V—80.

Salvador Molina Arévalo, Juez de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día nueve de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día treinta y uno de agosto del corriente año en la villa de Apaneca, su último domicilio, dejó la señorita Juliana de Jesús Herrera; de parte del señor Julio Gustavo Morales Herrera, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Bartola Ricarda Herrera viuda de Morales, hermana de la causante. Y se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Dr. Salvador Molina Arévalo, Juez de lo Civil. Inocente Granillo Castellón, Srío.

3 v. alt. N° 9004 3—27—V—80.

Rafael Arnoldo Castro, Juez de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintiséis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en el cantón El Tronconal, jurisdicción de la Villa de Concepción de Ataco, su último domicilio, dejó la señora Josefa Ortiz viuda de Castillo, de parte de los señores: Nicolás Castillo Ortiz, María Esterlinda Castillo de Rodríguez y Gertrudis Castillo Ortiz de Jiménez, en su calidad de hijos de la causante y se han nombrado a los aceptantes interinamente, representantes y administradores de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta. Rafael Arnoldo Castro, Juez de lo Civil. Inocente Granillo Castellón, Srío.

3 v. alt. N° 9005 3—27—V—80.

José Ernesto Figueroa Alvarez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado y de esta misma fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Ana María Morán Medina, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Julia del Carmen Medina Alvarez, conocida por Julia Medina Alvarez o sólo Julia Medina, fallecida el día veintiséis de marzo próximo pasado del corriente año, en esta ciudad su último domicilio.

La aceptante es hija legítima de la expresada causante y en tal concepto se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas y veinte minutos del día tres de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. José Ernesto Figueroa Alvarez, Juez de Primera Instancia. José Alberto Calderón Srío.

3 v. alt. N° 9008 3—27—V—80.

Rómulo Marcenaro Soto, Juez de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del diecisiete de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Eugenio Marroquín, fallecido el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Ahuachapán, con último domicilio en el cantón El Salomo jurisdicción de Acajutla, de parte de don Damacio Marroquín, en concepto de sobrino del causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos ochenta. Dr. Rómulo Marcenaro Soto, Juez de lo Civil. Ricardo Santamaría Gallardo, Secretario

3 v. alt. N° 9015 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Ricardo Romero Guzmán, como apoderado de Productos Medix, Sociedad Anónima o Productos Medix, S. A., del domicilio de Torresco N° 6, Coyoacán, México 21, D. F., México, Estado de Incorporación México; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad mexicana:

NEOMICOL

Consistente en la palabra "NEOMICOL", servirá para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial y es en el Distrito Federal México, Estados Unidos Mexicanos, en donde se elaboran los productos. Reservándose el derecho de usarla sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, doce de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9047 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Roberto Lara Velado, abogado, de este domicilio, como apoderado de: The Wellcome Foundation Limited, con domicilio en 183 Euston Road, London N W 1 2BP, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:

PYKRIN

Consistente en la palabra: "PYKRIN", servirá para amparar: insecticidas, Clase 125ª de la Ley

del Ramo. Los artículos son elaborados en la ciudad de Londres, Inglaterra. La fábrica no tiene nombre especial. Reservándose el derecho de usarla sola o con otras leyendas; usarla en cualquier color o tamaño y reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9048 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Ricardo Romero Guzmán, como apoderado de Eli Lilly and Company, domiciliados en Indianapolis, Indiana 46206, Estados Unidos de Norteamérica, Estado de Incorporación Indiana, Estados Unidos de Norteamérica; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana;

SLEEK

Consistente en la palabra "SLEEK", servirá para amparar: depilatorios, Clase 127ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial y es en Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, en donde se elaboran los productos. Reservándose el derecho de usarla sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, nueve de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9049 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Roberto Lara Velado, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad Armour Pharmaceutical Company, del domicilio de Scottsdale, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana;

ALBUMINAR

Consistente en la palabra "ALBUMINAR" que sirve para amparar productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125ª de la Ley del Ramo; los artículos se elaboran en la ciudad de Scottsdale, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica y la fábrica no tiene nombre especial. Reservándose el derecho de usar la marca mencionada sola o con otras leyendas, usar la marca en cual-

quier color o tamaño, reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. N° 9050 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado la doctora Anita Calderón de Buitrago, abogada, de este domicilio, como apoderada de Velsicol Chemical Corporation, del domicilio de Chicago, Illinois, 60611 Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana;

BRUSH BUSTER

Consistente en las palabras "BRUSH BUSTER" para amparar: herbicidas, Clase 14ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9051 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Roberto Lara Velado, mayor de edad, abogado de este domicilio apoderado de Armour Pharmaceutical Company, del domicilio en 6991 E Camelback Road, Scottsdale, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana;

CHENAR

Consistente en la palabra "CHENAR", que servirá para amparar: un producto farmacéutico y medicinal que lleva derivados del ácido bílico, Clase 125ª de la Ley del Ramo. Los artículos se elaboran en Scottsdale, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica, la fábrica no tiene nombre especial. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas,

das, uso de la marca en cualquier color o tamaño, reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. N° 9052 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Ricardo Alfredo Maida, mayor de edad, abogado de este domicilio apoderado de Laboratoires Merck Sharp & Dohme-Chibret del domicilio en 75000 París, Francia, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

DIFRAREL

Consistente en la palabra "DIFRAREL", que servirá para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125ª de la Ley del Ramo. Los artículos se elaboran en la ciudad de París, Francia, la fábrica no tiene nombre especial. Reservándose el uso de la marca mencionada sola o con otras leyendas, uso de la marca por cualquier color o tamaño, reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. N° 9053 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor René Rodríguez Grimaldi, abogado, de este domicilio, como apoderado de Otsuka Pharmaceutical Co., Ltd., del domicilio de 9, 2-Chome, Kanda, Tsukasa-cho, Chiyodaku, Tokyo, Japón, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad japonesa:

DRUCIAL

Consistente en la palabra "DRUCIAL", para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios, desinfectantes y medicinas, Clase 125ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en la ciudad de Tokyo, Japón. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del día veintidós de abril de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. N° 9054 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor René Rodríguez Grimaldi, abogado, de este domicilio, como apoderado de Shell International Petroleum Company Limited, del domicilio de Shell Centre, Londres, S.E. 1, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:

ENMARK

Consistente en la palabra "ENMARK", para amparar: productos químicos para la agricultura, horticultura y selvicultura; abonos naturales y artificiales, insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas y pesticidas, moluscicidas y nematocidas; fumigantes del suelo, Clases 14 y 125ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en Londres, Inglaterra. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a las once horas y quince minutos del día trece de mayo de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. N° 9055 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Roberto Lara Velado, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad Armour Pharmaceutical Company, del domicilio de Scottsdale, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

FACTORATE

Consistente en la palabra "FACTORATE", que sirve para amparar productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125ª de la Ley del Ramo. Los artículos se elaboran en la ciudad de Scottsdale, Arizona, Estados Unidos de Norteamérica y la fábrica no tiene nombre especial. Reservándose el derecho de usar la marca mencionada sola o con otras leyendas, usar la marca en cual-

quier color o tamaño, reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9056 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Ernesto Alfonzo Buitrago, abogado, de este domicilio, como apoderado de la corporación Kem Manufacturing Corporation, del domicilio de Tucker, Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

KEMTREET

Consistente en la palabra KEMTREET, para amparar: substancias químicas para tratamiento del agua que se usa en equipos de calentamiento y enfriamiento. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en Tucker, Estado de Georgia, Estados Unidos de Norteamérica. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse. Clase 12ª de la Ley del Ramo.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día quince de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9057 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Ricardo Romero Guzmán, abogado, de este domicilio, como apoderado de "Productos Alimenticios La Tricopilia, S. A.", sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San José, Costa Rica, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad costarricense:

LA TRICOPILIA

Consistente en las palabras "LA TRICOPILIA", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse en las mercaderías que ampara en sus continentes, viñetas y en su propaganda, servirá para amparar: conservas alimenticias, saladas o de otra manera; vinagres, sales y condimentos; harinas; azúcar, mieles, dulces, jarabes, jaleas y confitería; aguas gaseosas, aguas minerales en general; cerveza de jengibre y

otras bebidas no clasificadas, Clases: 94ª, 98ª, 99ª, 102ª y 107ª de la Ley del Ramo. Los artículos son fabricados en San José, Costa Rica. La fábrica se denomina La Tricopilia, S. A. Reservándose el derecho de usarla sola o con otras leyendas; usarla en cualquier color o tamaño y reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9058 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Fernando José Aguilar Abrego, abogado, de este domicilio, como apoderado de Norlin Industries Inc., del domicilio de Lincolnwood Illinois 60646, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

LOWREY

Consistente en la palabra "LOWREY", para amparar: pianos, órganos y accesorios relacionados con estos instrumentos. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en Lincolnwood, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica. Clase 121ª de la Ley del Ramo. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9059 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Ernesto Alfonzo Buitrago, abogado, de este domicilio, como apoderado de la corporación Clairol Incorporated, del domicilio de New York, New York, 10022, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:

METALEX

Consistente en la palabra "METALEX", para amparar: preparaciones para colorear, dar

tinte y teñir el cabello, champú para el pelo, asentadores del pelo, espray para el pelo, enjuagues y preparadores del cabello, preparaciones para corregir el color del cabello. Clase 127ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en New York, Estados Unidos de Norteamérica. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9060 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor José Enrique Madrigal Gómez, abogado, de este domicilio, como apoderado de Creation Francaise Esthetique Beaute-C.F.E.B., Société Anonyme, del domicilio de 102, avenue des Champs-Élysées, París, Seine, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad francesa:

SISLEY

Consistente en la palabra "SISLEY", para amparar: perfumería en general, útiles de perfumería Clase 85ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en París, Francia. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día siete de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9061 3—27—V—80.

Rafael Arnoldo Castro, Juez de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Simeón Artero Cashpal, solicitando obtener a su favor título supletorio de tres predios rústicos, situados en el cantón Barro de Los Ausoles de esta jurisdicción, no tienen nombre particular, que se describen así: el primero consta de tres áreas quince centiáreas, que linda: al Norte, predio de Jerónimo Artero, antes Angelina Artero, izoteado en medio; al Oriente, predio de la señorita María Cáceres, antes Manuel Enrique Salazar, cerco en medio; al Poniente, terreno de propiedad del

titulante señor Artero Cashpal, antes de Rogelio Alvarez; y en parte con predio de don Ricardo Durán; al Sur, con predio que fue de don Rogelio Alvarez, hoy su sucesión, representada por doña Isabel Borja de Alvarez; el segundo también rústico, se compone de cuatro áreas, contiene una casa techo de tejas, de adobe, que linda: al Oriente, con el predio anteriormente descrito que es de propiedad del titular señor Artero Cashpal y con predio de la sucesión de don Rogelio Alvarez, representada por Isabel Borja de Alvarez, antes fue predio de doña Angelina Artero; al Poniente, con predio de la señora Matilde Artero, antes Luisa Magaña; al Norte, predio de don Ricardo Durán, antes Matilde Artero, teniendo por este rumbo un camino que llega a la propiedad; y al Sur, predio de Consuelo Vidal, antes fue de don Rogelio Alvarez; y el tercero, compuesto de veintidós áreas cuarenta centiáreas, de extensión superficial, con café, contiene una casa rancho pequeño, techo de tejas, linda: al Norte, con predio de don Rafael Artero González; al Oriente, predio de la señorita María del Carmen Eguizábal; al Sur, con predio de doña Matilde Adeline Cuéllar de Magaña; y al Poniente, con predio de María Eulalia Recinos, antes Margarita y Eulalia Recinos; por todos los rumbos tiene cercos de izote propios de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta. *Rafael Arnoldo Castro,* Juez de lo Civil. *Br. Inocente Granillo Castellón,* Srio.

3 v. alt. N° 9003 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Eduardo Morales Ehrlich, abogado, de este domicilio, como apoderado de Sony Kabushiki Kaisha, (también comerciando como Sony Corporation), del domicilio de 7-35, Kitashinagawa 6-chome, Shinagawa-ku, Tokyo, Japón, solicitando se registre a favor de su poderdante, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad japonesa:

SONY

Consistente en la palabra "SONY", para amparar: bicicletas, carrocería, carretaría, automóviles, velocípedos, motocicletas, corredores de mano, sillas de ruedas, andaderas de rueda, trineos, sus componentes y accesorios. Clases 26ª de la Ley del Ramo. Los productos se elaboran en Tokyo, Japón. La fábrica no tiene nombre especial. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día trece de mayo de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. N° 9062 3—27—V—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Emilio Arturo Cuchilla, como apoderado de Motown Record Corporation, con domicilio en Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, Estado de Incorporación Michigan; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consistente en la "Representación de la palabra MOTOWN entre dos paralelas y abajo de una M mayúscula estilo Pop, todo dentro de un marco lineal cuadrado", servirá para amparar: discos fonográficos, cintas grabadas, cassettes, cartuchos grabados, video-cassettes, y video-discos, Clase 121^a, de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial y es en Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica en donde se elaboran los productos. Reservándose el derecho de usarla sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, doce de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9063 3—27—V—80.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Lilian Victoria Aquino de Melgar, de treinta y tres años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de origen ejidal, de sesenta áreas de capacidad, situado en el cantón Tinterral de esta jurisdicción, el que posee quieta y pacíficamente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión, lindante: al Norte, con propiedad de Eduardo Osorio, calle de por medio; al Sur, los de Gregorio Osorio y Margarito Gamero; al Oriente, el de Angel Morán, carretera nacional de por medio; y al Poniente, sucesión de Medardo Melgar, representada por Efraín, Alfonso y Joel Melgar; contiene una casa de adobes, techo de duralita, con todos sus servicios; lo estima en seis mil colones; y lo hubo por venta que le hizo Joel Melgar en enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta. *Sinforoso de Jesús López,* Alcalde Municipal. *Horacio Reyes Giron,* Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 9001 3—27—V—80.

La infrascrita Alcaldesa Municipal,

Hace saber: que Emilia Calles, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal N° 10-4-000733 de este registro, desea titular a su favor cuatro porciones de terreno de naturaleza rústicas situadas en el cantón Piedra Labrada de esta jurisdicción, constantes de las extensiones superficiales siguientes: primera: dieciocho áreas, segunda: una hectárea cuarenta y dos áreas y tercera porción: treinta y cinco áreas. La primera linda: Oriente, Arturo Navas; Norte, Santos Navas, cerco de piña propio; Poniente, Esteban Salazar, camino de por medio; Sur, Ana Marroquín, cerco de piña propio. Segunda porción, linda: Oriente, Vicente López y Esteban Salazar, río Guaza de por medio; Norte, Santos Navas y Felipe Navas, cerco de piña medianero; Poniente, Pablo Melgar, cerco de alambre medianero; Sur, José María Villafañó, cerco de piña propio. Tercera porción, linda: Oriente, Margarita López y Domingo Preza, cerco de alambre medianero; Norte, Santos Navas, cerco de alambre medianero; Poniente, Arturo Navas, cerco de alambre medianero; Sur, Candelario Navas y Hermógenes Marroquín. Además hay una cuarta porción constante de treinta y cinco áreas de extensión superficial de los linderos siguientes: Oriente, Domingo Preza y Margarita López; Norte, Santos Navas; Poniente, Arturo Navas; y Sur, Ana Marroquín. En esta porción se encuentra construida una casa de tejas, paredes de adobes. Tiene más de diez años de poseerlos en forma quieta, pacífica, sin interrupción ni proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas o derechos reales que soportar y lo estima en conjunto en la cantidad de cuatro mil colones. Colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, siete de mayo de mil novecientos ochenta. *María Merino,* Alcaldesa. *Br. Wilmer Alfonso Vivas Rogel,* Secretario.

3 v. alt. N° 9006 3—27—V—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María del Carmen Ochoa de Posada, mayor de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano y construcciones, situado en el barrio El Centro de esta villa, de las medidas y colindancias: Oriente, ochenta y nueve metros setenta centímetros, linda con Antonio Reyes y Carlos Alberto Galdámez, línea recta, calle pública de por medio, de una parte que está en la esquina a llegar a un árbol de izote; Norte, cuarenta y ocho metros, linda con Francisco Arriaga y Orfa Dalila Reyes de Ramirez, sigue del punto anterior en línea curva a llegar a un mojón de pito; Poniente, ciento sesenta y siete metros treinta centímetros, linda con Simón Sarmiento, Escuela Unificada y Pedro Francisco Granados, sigue del mojón anterior en línea recta, calle pública de por medio a llegar a otra esquina; y Sur, noventa metros, linda con Romelia Vásquez V. de Galdámez, Melitón Reyes, Serafín Ochoa y Cornelio Regalado Chacón, continúa de la esquina anterior en línea curva por tapiales de adobe propio de los colindantes a llegar a donde se comenzó. En este solar hay construida una casa paredes de adobes, techo de tejas, de diez metros setenta centímetros de largo por seis metros treinta centímetros de

ancho, con su correspondiente corredor. El solar lo ha adquirido por compra que hizo a Mercedes Maldonado V. de Cartagena, quien fue mayor de edad, de este domicilio, fallecida. Lo estima en ocho mil colones exactos. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta. *Alfonso Posada Solís*, Alcalde Municipal. *Francisco Jacobo Fuentes*, Secretario.

3 v. alt. N° 9010 3—27—V—80.

Gustavo Adolfo Abarca, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Avisa: que la señora Rosenda Flores viuda de Cortez, de setenta y un años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula número 6-5-002585, solicita a su nombre título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón Anal Arriba de esta jurisdicción, de la capacidad de diecinueve áreas sesenta centiáreas de extensión superficial, de las dimensiones siguientes: al Oriente, linda con propiedad de Rosa Galicia y Alberto López; al Norte, con predio de Marcela Mate, cerco ajeno; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Armando Guerra, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Laureana Cruz, cerco propio. Este inmueble lo adquirió por posesión material por más de diez años, en forma quieta y pacífica. No es predio sirviente ni dominante; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión. Lo estima en dos mil colones, y todos los colindantes son de este domicilio.

Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. *Gustavo Adolfo Abarca*, Alcalde Municipal. *Juan Antonio Alvarado Mena*, Secretario.

3 v. alt. N° 9016 3—27—V—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que José Maximiliano Ortega, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, ejidal fértil, situado en el cantón Tecomatal de esta jurisdicción y linda: Oriente, Nelson Argueta; Norte, en forma triangular; Poniente, Isolina Henríquez Araujo de Castro, servidumbre constituida una calle privada con acceso a los demás terrenos del sector; y Sur, Arturo Aparicio, tiene construida una casa de tejas, sobre horcones paredes de tierra no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en tres mil colones, alega posesión material de diez años consecutivos, los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, seis de mayo de mil novecientos ochenta. *María del Carmen Garay Membreño de Arévalo Brand*, Alcalde Municipal. *Domingo Díaz González*, Srío. Mpal.

3 v. alt. N° 9019 3—27—V—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Ana Lila Ayala Benavides, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio Las Flores, de esta ciudad y linda: Oriente, Salvadora Ayala; Norte, Socorro Ostorga; Poniente, Digna Dora López; y Sur, Orlando Claros tiene construida una casa techo de duralita y paredes sistema mixto, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por compra a Rosendo Benavides, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Lo estima en diez mil colones. Se avisa para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, veinte de mayo de mil novecientos ochenta. *María del Carmen Garay Membreño de Arévalo B.*, Alcalde Municipal. *Domingo Díaz González*, Srío. Mpal.

3 v. alt. N° 9036 3—27—V—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que María Milagro Ayala Benavides, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Flores, de esta ciudad y linda: Oriente, Arnoldo y Rosendo Benavides; Norte, Berta Haydée Vaquerano Quintanilla y Coralia Quintanilla de Durán; Poniente, Rosendo Benavides; y Sur, Emma Quintanilla, tiene construida una casa de tejas, paredes sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Emma Dorila Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, veinte de mayo de mil novecientos ochenta. *María del Carmen Garay Membreño de Arévalo Brand*, Alcalde Municipal. *Domingo Díaz González*, Srío. Mpal.

3 v. alt. N° 9037 3—27—V—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Pedro Antonio Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio San Pablo, de esta ciudad y linda: Oriente, Oscar Atilio Quintanilla; Norte, Calixta Ayala; Poniente, Susana Ayala; y Sur, Manuel Gaitán, tiene construida una mediagua de tejas, paredes de ladrillo, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por compra que hizo a Calixta Ayala mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Se valora en cuatrocientos treinta colones. Se hace saber para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, veinte de mayo de mil novecientos ochenta. —*María del Carmen Garay Membreño de Arévalo B.*, Alcalde Municipal. —*Domingo Díaz González*, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 9038 3—27—V—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José Antonio de Paz Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita, título de propiedad de un terreno

rústico, de setenta áreas de superficie, situado en el cantón San Juan Nahuistepeque de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Luis Burgos, calle en medio; al Oriente, con terreno de José Rivas; Sur, con terreno de Juan Bernal; y al Poniente, con terreno de Arcadia Bernal. No tiene cargas reales; lo valúa en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra a Angela Mejía.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, veinte de mayo de mil novecientos ochenta. —**Jesús Rodríguez Rivas**, Alcalde Municipal. —**Guillermo Pérez**, Secretario.

3 v. alt. Nº 9040 3—27—V—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José Antonio de Paz Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico de doscientas ochenta áreas de superficie, situado en el cantón La Comunidad de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Eugenio Reyes, Marín Santos y Mirtala Bernal Pérez; al Oriente, con el de Juan Mariano Santos; Sur, con el de Rodolfo López y Vicente Mejía; y al Poniente, con el de Eugenio Reyes. No tiene cargas reales; lo valúa en mil colones; los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra a Angela Mejía.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, veinte de mayo de mil novecientos ochenta. —**Jesús Rodríguez Rivas**, Alcalde Municipal. —**Guillermo Pérez**, Secretario.

3 v. alt. Nº 9041 3—27—V—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Miguel Angel Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón La Comunidad de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Pablo Sánchez Alegría, calle en medio; al Oriente, con terreno de Simeón Rodríguez; al Sur, con terreno de Rogelio López; y al Poniente, con terreno de Angel Ventura. No tiene cargas reales; lo valúa en mil colones; los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra a Jesús Rodríguez de Paz.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, veinte de mayo de mil novecientos ochenta. —**Jesús Rodríguez Rivas**, Alcalde Municipal. —**Guillermo Pérez**, Secretario.

3 v. alt. Nº 9042 3—27—V—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico de doscientas diez áreas de superficie, situado en el cantón San Juan Nahuistepeque de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Lázaro López Sánchez, calle en medio; Oriente, con terreno de Isaías Bernal; calle en medio; Sur, con terrenos de Clotilde Aguirre y Juan Cortez, calle en medio; y al Poniente, con terreno del doctor Manuel Elías Alvarado; contiene una casa de tejas, paredes de bahareque. No tiene cargas reales; lo valúa en mil colones; lo hubo por compra a Angela Mejía; los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Manuel Elías Alvarado que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, veinte de mayo de mil novecientos ochenta. —**Jesús Rodríguez Rivas**, Alcalde Municipal. —**Guillermo Pérez**, Secretario.

3 v. alt. Nº 9043 3—27—V—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de ciento ochenta áreas de superficie, situado en el cantón La Comunidad de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Victoria Bernal y Eva Urías; al Oriente, con terrenos de Toribia Reyes y José Martín Reyes; al Sur, con terrenos de Eva Urías, Natalia Cornejo y Felipa de Cornejo; y al Poniente, con terreno de Valentín Pérez; contiene una casa de tejas, paredes de adobe; no tiene cargas reales; lo valúa en mil colones; lo hubo por compra a Angela Mejía y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, veinte de mayo de mil novecientos ochenta. —**Jesús Rodríguez Rivas**, Alcalde Municipal. —**Guillermo Pérez**, Secretario.

3 v. alt. Nº 9044 3—27—V—80.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Angela Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón La Comunidad de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de Jesús Ramírez y Juana Bayona; Oriente, con terreno de Juana Bayona; Sur, con terreno de Carlos Hernández; y al Poniente, con terrenos de Luis Velásquez y Jesús Rodríguez; contiene una casa de tejas, paredes de bahareque. No tiene cargas reales; lo valúa en mil colones; lo hubo por compra a Miguel Angel Rodríguez, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, veinte de mayo de mil novecientos ochenta. *Jesús Rodríguez Rivas*, Alcalde Municipal. *Guillermo Pérez*, Secretario.

3 v. alt. Nº 9045 3—27—V—80.

Juan José Jaime Portal, Juez Tercero de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución dictada el veintitrés de febrero del corriente año, se ha nombrado a los señores Adalberto Méndez y Juana Martínez de Rivera, tutores interinos, al primero respecto de los menores Edgardo Antonio y Juan Carlos, ambos de apellido Méndez y, a la segunda, en cuanto al menor Martín Alejandro Martínez; por lo que se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los menores nominados.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del nueve de mayo de mil novecientos ochenta. *Dr. Juan José Jaime Portal*, Juez Tercero de lo Civil. *Santiago Morales*, Secretario.

3 v. alt. Nº 9039 3—27—V—80.

DIARIO OFICIAL

Director: MANUEL HECTOR PEREZ HERNANDEZ.

TOMO Nº 267 | San Salvador, Martes 3 de Junio de 1980 | NUMERO 103

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO

	Página
Decreto Nº 256.—Medidas necesarias para las personas que no desean hacer uso del derecho de reserva de conformidad con los Arts. 4, 6 y 7 de la Ley Básica de la reforma Agraria	2
Decreto Nº 262.—Prórroga de los efectos del Decreto Nº 155 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de 6 de marzo del año en curso, por medio del cual se suspendieron las garantías establecidas en los Arts. 154, 153 inciso 1º y 159 de la Constitución Política	2
Decretos Nos. 273 y 274.—Sustitución y nombramiento de miembros de diferentes Concejos Municipales.	3

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo Nº 348.—Reconocimiento oficial al Honorable Sr. Don Rafael Jorge Sánchez Mcner, como Cónsul ad honorem de la República de Panamá en nuestro país, extendiéndosele el Exequátur Nº 2 correspondiente	4
Acuerdo Nº 357.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 186 de fecha, 9 de marzo de 1976	4

MINISTERIO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD PUBLICA

Ramo de Defensa y de Seguridad Pública

Acuerdos Nos. 230, 231, 232, 233, 234 y 235.—Montepíos y pensión militares	4/6
--	-----

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 182.—Se encomienda al Sr. Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, la Misión Oficial de asistir al VII Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, que se realizará en Santo Domingo, República Dominicana, reconociéndosele para tal efecto viáticos y gastos de representación respectivos	6
Acuerdo Nº 184.—Reconocimiento de viáticos a dos personas que integran la Delegación, de nuestro país que asistirá a la 68ª Reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo que se desarrollará en Ginebra, Suiza	7

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdos Nos. 497, 499, 512, 513 y 514.—Donación de arbolitos frutales, cepas de guinco, arbolitos de pino y plantas forestales, a diferentes Instituciones	7-8
Acuerdos Nos. 506 y 508.—Ampliación y rectificación, de los Acuerdos 402 y 346 de 13 y 28 de abril del año en curso	8
Acuerdos Nos. 507 y 511.—Pago de gastos de funerales de dos empleados que prestaron sus servicios en la Dirección General de Ganadería	8-9
Acuerdo Nº 516.—Se autoriza al Centro Nacional de Capacitación Agropecuaria, para que cubra gastos de un agasajo con motivo del día del Ordenanza.	9

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

	Página
Acuerdo Nº 40-D.—Se autoriza a la Dra. Irma Arelys Zelaya Gómez, para que ejerza la profesión de abogado en todos sus ramos	9

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Corte de Cuentas de la República

Acuerdo Nº 140.—Designación Refrendario de Cheques, de la Aduana Terrestre de San Salvador ..	9
---	---

Universidad de El Salvador

Punto IX del Acta Nº 78.—Reformas al Artículo 108 letra "c" de los Estatutos de la Universidad de El Salvador	9
---	---

SECCION CARTELES OFICIALES

De 1ª Publicación

Cartel Nº 333.—Dirección General de la Renta de Aduanas, San Salvador. Aviso de subasta Nº 34, de mercaderías, el 4 de Julio próximo entrante, en el local de la Aduana Aérea de Ilopango	10
Cartel Nº 334.—Juzgado de Primera Instancia, Berlin. Aceptación de herencia de parte de Tomasa, Jesús y José Nicolás, los tres de apellido Manzano.	12
Cartel Nº 335.—Juzgado de Primera Instancia, Chalatenango. Declaratoria de herederos, a favor de la Sra. Agustina Sánchez	12

De 2ª Publicación

Cartel Nº 329.—Dirección General de la Renta de Aduanas, San Salvador. Aviso de subasta Nº 32, de mercaderías, a las 9 horas, el 27 de junio del año en curso, en el local de la Aduana Terrestre de Santa Ana	12
Cartel Nº 330.—Dirección General de la Renta de Aduanas, San Salvador. Aviso de subasta Nº 33, de mercaderías, a las 9 horas, el 30 de junio del presente año, en el local de la Aduana Terrestre de San Salvador	14

De 3ª Publicación

Cartel Nº 316.—Corte de Cuentas de la República, San Salvador. Aviso de cobro de parte de la señora Cruz Ramirez de Cortez	15
Cartel Nº 317.—Corte de Cuentas de la República, San Salvador. Aviso de cobro de parte del señor Mateo Ascencio	15
Cartel Nº 323.—Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana. Aceptación de herencia de parte de Nicolasa de Jesús González v. de Ascencio y otros	15
Cartel Nº 324.—Juzgado de Primera Instancia, San-suntepeque. Solicitud de título supletorio a favor de la Sra. María Estebana Orellana	15

SECCION CARTELES PAGADOS

De 1ª Publicación

Carteles Nos. 9387 9376 9392 9355 9356 9388 9351 9333 9354 9358 9359 9360 9361 9362 9363 9364 9365 9366 9367 9368 9369 9370 9371 9372 9373 9374 9375 9357 9346 9347 9348 9349 9350 9352 9379 9380 9384 9385 9386 9389 9390 9391 9382 9383 9377 9381 y 10635.
--

De 2ª Publicación

Carteles Nos. 9204 9208 9209 9214 9227 9250 9197 9242 9206 9207 9218 9222 9192 9193 9194 9195 9198 9199 9202 9203 9210 9211 9212 9213 9216 9217 9223 9224 9232 9221 9249 9219 9200 9215 y 9394.
--

De 3ª Publicación

Carteles Nos. 9066 9069 9070 9071 9089 9104 9108 9109 9121 9086 9098 9099 9110 9067 9068 9085 9096 9097 9106 9113 9114 9064 9065 9072 9073 9074 9075 9076 9077 9078 9079 9081 9082 9083 9087 9090 9091 9092 9093 9094 9101 9102 9103 9124 9125 9196 9704 9419 y 9939.
--

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 256.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO,
CONSIDERANDO:

- I—Que el Art. 4 de la Ley Básica de la Reforma Agraria determina como derecho de reserva a favor de los propietarios o poseedores, tierras con superficie de 100 Has. en inmuebles con suelos clase I, II, III y IV, y 150 Has., en suelos clase V, VI y VII, cuya propiedad o posesión corresponda en el territorio nacional a una o más personas naturales, sucesiones o sociedades;
- II—Que por las frecuentes transferencias, parcelaciones, desmembraciones, particiones y demás transacciones que se han efectuado con los inmuebles rústicos, y que aún no habían sido inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz, se han incorporado erróneamente al proceso de reforma agraria; explotaciones agropecuarias no afectables en esta primera etapa del proceso;
- III—Que el Art. 4º de la Ley Básica de la Reforma Agraria ordena que toda explotación agropecuaria debe garantizar un mínimo de producción y productividad y realizarse de acuerdo a los planes de desarrollo del Estado, de manera que su manejo se oriente a la protección apropiada del suelo, agua y demás recursos naturales renovables;
- IV—Que a fin de que se cumplan todas esas finalidades, en armonía con los derechos de las personas afectadas, es preciso dictar las medidas necesarias;

POR TANTO;

en uso de las facultades legislativas que le confiera el Decreto Nº 1 de fecha 15 de octubre del año recién pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 191, Tomo 265; de la misma fecha.

DECRETA:

Art. 1.—Las personas que no deseen hacer uso del derecho de reserva de conformidad con los Arts. 4, 6 y 7 de la Ley Básica de la Reforma Agraria, podrán proponerlo en venta al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, el cual tramitará la solicitud conforme a lo dispuesto en la Ley Básica de la Reforma Agraria.

Art. 2.—Los propietarios o poseedores de inmuebles rústicos que no excedan de 500 hectáreas, que hayan sido intervenidos u ocupados durante la primera etapa del proceso de reforma agraria; podrán proponerlos en venta al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y éste tramitará la oferta conforme a los preceptos de la Ley Básica de la Reforma Agraria.

El pago de los inmuebles rústicos a que se refiere esta disposición, se hará parte en efectivo y parte en Bonos de la Reforma Agraria de la Serie "A"; sin que en ningún caso el pago en efectivo exceda del 25% del valor total de los inmuebles.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Cnel. DEM Adolfo Arnoldo Majano Ramos.

Cnel. e Ing. Jaime Abdul Gutiérrez.

Dr. José Antonio Morales Ehrlich.

Dr. José Ramón Avalos Navarrete.

Ing. José Napoleón Duarte.

Ing. Agr. Octavio Orellana Solís,
Ministro de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Nº 262.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

- I—Que no obstante las medidas de beneficio general tomadas por el actual Régimen de Gobierno, aun subsisten las razones que dieron origen a la emisión del Decreto Nº 155 de esta Junta Revolucionaria de Gobierno de 6 de marzo retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 47, Tomo 266 de la misma fecha; prorrogado últimamente por Decreto Nº 210 de 2 de mayo recién pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 81, Tomo 265, de la misma fecha; haciéndose necesario por consiguiente prorrogarlo por treinta días más;

POR TANTO;

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1 de 15 de octubre del año retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 191, Tomo 265 de la misma fecha y en base al Art. 175 de la Constitución Política;

DECRETA:

Art. 1.—Prorróganse en todo el territorio nacional, por el término de 30 días más; a partir del 4 de junio en curso, los efectos del Decreto Nº 155 de esta Junta Revolucionaria de Gobierno; de 6 de marzo próximo pasado; publicado en el Diario Oficial Nº 47, Tomo 266 de la misma fecha; prorrogado últimamente por Decreto Nº 210, de 2 del pasado mes de mayo; publicado en el Diario Oficial Nº 81, Tomo 267, de igual fecha, por el cual se suspendieron las garantías establecidas en los Arts. 154, 158 inciso 1º y 159 de la Constitución Política.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Cnel. DEM Adolfo Arnoldo Majano Ramos.

Cnel. e Ing. Jaime Abdul Gutiérrez.

Dr. José Antonio Morales Ehrlich.

Dr. José Ramón Avalos Navarrete.

Ing. José Napoleón Duarte.

Ing. José Ovidio Hernández Delgado,

Ministro del Interior.

Cnel. José Guillermo García,

Ministro de Defensa
y de Seguridad Pública.

DECRETO N° 273.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 15 de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 191, Tomo 265, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1.—Sustitúyese en sus cargos a los miembros de los Concejos Municipales que se mencionan a continuación, y nómbrase en su lugar a las siguientes personas:

Municipio de El Carrizal

Alcalde Municipal,
Sr. Alfredo Lara Calderón.

Municipio de Masahuat

Primer Regidor,
Sr. Ricardo Soto
Segundo Regidor,
Sr. Narciso Arrué
Primer Miembro Suplente,
Sr. Daniel Osorio Calderón
Segundo Miembro Suplente,
Sr. Jorge Humberto Cáceres
Tercer Miembro Suplente,
Sr. Reinaldo Andrés Martínez Ruiz
Cuarto Miembro Suplente,
Sr. Francisco Antonio Cortez Sandoval.

Municipio de Sonzacate

Alcalde Municipal,
Sr. Ramón Paiz Aguilar
Síndico,
Sr. David Armando Orellana Calvo
Primer Regidor,
Sr. José Fernando Rosa
Segundo Regidor,
Sr. Ricardo Orellana
Primer Miembro Suplente,
Sr. Félix Aquino Herrera
Segundo Miembro Suplente,
Sra. Marta Argueta de León
Tercer Miembro Suplente,
Sr. Enrique Cerna Méndez
Cuarto Miembro Suplente,
Sr. Salvador Núñez.

Art. 2.—Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión de sus cargos.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Cnel. DEM Adolfo Arnoldo Majano Ramos.

Cnel. e Ing. Jaime Abdul Gutiérrez.

Ing. José Napoleón Duarte.

Dr. José Antonio Morales Ehrlich.

Dr. José Ramón Avalos Navarrete.

Ing. José Ovidio Hernández Delgado,
Ministro del Interior

DECRETO N° 274.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 15 de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 191, Tomo 265, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1.—Sustitúyese en sus cargos a los miembros de los Concejos Municipales que se mencionan a continuación, y nómbrase en su lugar a las siguientes personas:

Municipio de Quezaltepeque

Alcalde Municipal,
Sr. Manuel de Jesús Chávez Avila
Síndico,
Sr. Emilio Rosales
Primer Regidor,
Sr. Francisco Parada Cabrera
Segundo Regidor,
Sr. José Alfonso Rodríguez Maldonado
Tercer Regidor,
Sr. Santiago Sánchez
Cuarto Regidor,
Sr. René Rivas Salmerón
Quinto Regidor,
Sr. Jorge Armando Mena Rivera
Sexto Regidor,
Sra. Lidilla Baldizán Cordero
Primer Miembro Suplente,
Sr. Víctor Flores
Segundo Miembro Suplente,
Sr. José Rosa Sierra
Tercer Miembro Suplente,
Sr. Guillermo Manuel Cortez
Cuarto Miembro Suplente,
Sr. Salvador Cerritos

Municipio de Nueva Guadalupe

Alcalde Municipal,
Sr. Justiniano Molina
Síndico,
Sr. José David Contreras.

Art. 2.—Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión de sus cargos.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Cnel. DEM Adolfo Arnoldo Majano Ramos.

Cnel. e Ing. Jaime Abdul Gutiérrez.

Ing. José Napoleón Duarte.

Dr. José Antonio Morales Ehrlich.

Dr. José Ramón Avalos Navarrete.

Ing. José Ovidio Hernández Delgado,
Ministro del Interior.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Nº 348.

San Salvador, 16 de mayo de 1980.

Vista la solicitud de la Honorable Embajada de Panamá establecida en esta ciudad; contenida en Nota Nº 45/80, de fecha 12 de mayo del corriente año relativa al nombramiento del Honorable Señor Don Rafael Jorge Sánchez Moner, como Cónsul ad honorem de la República de Panamá en El Salvador, con residencia en San Salvador, el Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 10, 11 y 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, ACUERDA: reconocer oficialmente a partir de esta fecha al Honorable Señor Sánchez Moner en el carácter indicado, debiéndose extender el correspondiente Exequátur a su favor, así como guardársele las consideraciones inherentes a su cargo. Queda en consecuencia sin efecto el Acuerdo Nº 169 de fecha 10 de marzo de 1980, por el cual fue nombrado provisionalmente al Honorable Señor Rafael Jorge Sánchez Moner con el mismo cargo. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Relaciones Exteriores, CHAVEZ MENA.

Exequátur Nº 2

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el Señor Don Rafael Jorge Sánchez Moner como Cónsul ad honorem de Panamá en El Salvador con residencia en San Salvador presentándose para este efecto la Patente Consular en que el gobierno de aquella nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Extiende el presente Exequátur y ordena que conforme a la Patente Consular respectiva, el Señor Sánchez Moner sea habido y tenido como Cónsul ad honorem de Panamá con residencia en San Salvador.

San Salvador, a dieciséis días de mayo de mil novecientos ochenta. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Relaciones Exteriores, CHAVEZ MENA.

Acuerdo Nº 357.

San Salvador, 21 de mayo de 1980.

Vista la Nota Verbal de la Honorable Embajada de la República de Corea establecida en Guatemala Nº KGU/123/80, de fecha 14 de mayo del presente año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 186 de fecha

9 de marzo de 1976 por el cual se reconoció oficialmente al Señor Archie Baldocchi Dueñas como Cónsul General ad honorem de la República de Corea en El Salvador con residencia en San Salvador, así como el Exequátur Nº 2 expedido a su favor el 9 de marzo del mismo año, por el que fue habido y tenido el Señor Baldocchi Dueñas en el carácter indicado. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Relaciones Exteriores, CHAVEZ MENA.

MINISTERIO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD PUBLICA

RAMO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo Nº 230.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución del Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 15, en las diligencias seguidas de oficio con el fin de reconocer Montepío Militar a favor de los deudos del extinto Agente de la Policía Nacional señor Francisco Ernesto Ayala, fallecido en actos del servicio; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el expresado causante prestó servicios en ese Ramo por espacio de catorce años, cuatro días; que devengó como mayor sueldo mensual la cantidad de cuatrocientos veinticinco colones; que aquél falleció el día 25 de noviembre de 1979, en ocasión de cumplir con un acto del servicio; y el vínculo legal que une a la señora María Sotera Ayala, y a los menores: Verónica Marixenia Guandique, Alba Luz Ayala y Claudia Roxana Ayala, la primera como madre y los restantes como hijos del fallecido servidor del Estado; los menores serán representados legalmente por su madre señora Rosa Cándida Guandique López;

II.—Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 letra c), 21 letra d), 26 y 38 de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada, y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio Nº 80 25591 de fecha 29 de abril de 1980, procede asignar el Montepío de mérito.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Asignar a partir del día 25 de noviembre de 1979, a favor de la señora María Sotera Ayala y de los menores: Verónica Marixenia Ayala Guandique, Alba Luz Ayala y Claudia Roxana Ayala, representadas legalmente por su madre señora Rosa Cándida Guandique López, el Montepío Militar de cuatrocientos veinticinco colo-

nes (¢ 425.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería, distribuido de la siguiente manera: el 30% de dicha asignación o sea la cantidad de ciento veintisiete colones, cincuenta centavos (¢ 127.50) mensuales, para la madre, y el 70% de la misma asignación o sea la cantidad de doscientos noventa y siete colones, cincuenta centavos (¢ 297.50) mensuales, por partes iguales, para los menores. Se hace constar que los aludidos menores nacieron en las fechas siguientes: 9 de diciembre de 1976, 14 de junio de 1978 y 18 de junio de 1979. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

Acuerdo Nº 231. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución del Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 36, en las diligencias promovidas por el Guardia Nacional señor Delhi Elmer Martínez Quinteros, relativas a obtener pensión militar por los servicios que ha prestado al Estado en el Ramo de Defensa; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el peticionario ha prestado los servicios relacionados por espacio de once años, siete meses, veintinueve días, calculados hasta el día 14 de marzo de 1980; que ha devengado como mayor sueldo en un período no menor de ciento ochenta días consecutivos, la suma de cuatrocientos veinticinco colones mensuales; y que adolece de incapacidad física permanente y total adquirida en el servicio;

II.—Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 literal b), 14 literal b) numeral 2), 28, 29, 32, 33 y 41 de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada, y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio Nº 80 20170 de fecha 27 de marzo de 1980, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Asignar a partir de esta fecha, a favor del señor Delhi Elmer Martínez Quinteros, en el concepto indicado, la pensión militar de cuatrocientos veinticinco colones (¢ 425.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

Acuerdo Nº 232. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución del Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 13, en las diligencias seguidas de oficio con el fin de reconocer Montepío Militar a favor de los deudos del extinto Guardia Nacional señor José Emilio Lozano Bonilla, fallecido en actos del servicio; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el expresado causante prestó servicios en ese Ramo por espacio de dos años, cuatro meses, un día; que devengó como mayor sueldo mensual trescientos cincuenta colones; que aquél falleció el día 31 de octubre de 1979, en ocasión de cumplir con un acto del servicio; y el vínculo legal que une a la señora María de Jesús Melara y a las menores: Leidy Jeannette Melara y Lorena Lisset Lozano, representadas legalmente por su mencionada madre, de ser la primera cónyuge sobreviviente y las restantes hijas del fallecido servidor del Estado;

II.—En atención a las razones expuestas y de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 letra c), 21 letra b), 26 y 38 de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada, y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio Nº 80 25830 de fecha 29 de abril del presente año, procede asignar el Montepío de mérito.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Asignar a partir del día 31 de octubre de 1979, a favor de la señora María de Jesús Melara, hoy viuda de Lozano y de las menores: Leidy Jeannette Melara y Lorena Lisset Lozano, representadas legalmente por su mencionada madre, el Montepío Militar de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería, distribuido de la siguiente manera: el 60% de dicha asignación o sea la cantidad de doscientos diez colones (¢ 210.00) mensuales, para la viuda, y el 40% de la misma asignación o sea la cantidad de cuarenta colones (¢ 140.00) mensuales, por partes iguales, para las menores. Se hace constar que las referidas menores nacieron en las fechas siguientes: 23 de abril de 1975 y 10 de marzo de 1978. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

Acuerdo Nº 233. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución del Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 19, en las diligencias promovidas por la señora María Asunción Ruano viuda de Luna, por sí y en representación legal de su menor hija Carmen Luna, a fin de obtener el Montepío Militar que pueda corresponderles en concepto de deudos del extinto y pensionado señor Sub-Teniente Joaquín Luna Martínez; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el expresado causante se encontraba pensionado en ese Ramo por medio de Acuerdo Nº 64 de fecha 1 de marzo de 1963, con la cantidad de trescientos sesenta y un colones, cinco centavos mensuales; que aquél falleció el día 4 de enero de 1980; y el vínculo legal que une a la señora María Asunción Ruano hoy viuda de Luna y a la menor Carmen Luna, representada legalmente por su mencionada madre, de ser la primera cónyuge sobreviviente y la segunda hija del fallecido servidor del Estado;

II.—Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 8 numeral 1º), 29 letra a), 36 y 47 de la Ley Reglamentaria de Retiro, Pensión y Montepíos de la Fuerza Armada del 8 de marzo de 1961, en relación con el Art. 57 de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada, y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio Nº 80 25621 de fecha 28 de abril del presente año, procede asignar el Montepío de mérito.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Asignar a partir del día 5 de enero de 1980, a favor de la señora María Asunción Ruano hoy viuda de Luna, y de la menor Carmen Luba, representada legalmente por su mencionada madre, el Montepío Militar de doscientos setenta colones setenta y ocho centavos (¢ 270.78) mensuales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería, por partes iguales. Se hace constar que la aludida menor nació el día 22 de agosto de 1970. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA

Acuerdo Nº 234.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de mayo de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución del Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 10, en las diligencias seguidas de oficio, con el fin de reconocer Montepío Militar a favor de la señora María Faustina Benavides, en concepto de madre del extinto Guardia Nacional señor Juan Ramón Benavides, quien falleció en actos del servicio; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el expresado causante prestó servicios en ese Ramo por espacio de un año, veintitrés días; que devengó como mayor sueldo mensual la cantidad de cuatrocientos veinticinco colones; que aquél falleció el día 20 de octubre de 1979, en actos del servicio militar; y el vínculo legal que une a la señora María Faustina Benavides de ser la madre del fallecido servidor del Estado;

II.—Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 letra c), 21 letra f), 26, 38 y 39 Inciso 2º de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada, y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio Nº 80 25313 de fecha 28 de abril de 1980, procede asignar el Montepío de mérito.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Asignar a partir del día 20 de octubre de 1979, a favor de la señora María Faustina Benavides, el Montepío Militar de cuatrocientos veinticinco colones (¢425.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

Acuerdo Nº 235.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de mayo de 1980.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la resolución del Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, contenida a fs. 9, en las diligencias seguidas de oficio, con el fin de reconocer Montepío Militar a favor de la señora María Inés López, en concepto de madre del extinto Guardia Nacional señor Nicolás Eugenio García López, quien falleció en actos del servicio; y

CONSIDERANDO:

I.—Que el expresado causante prestó servicios en ese Ramo por espacio de un año, ocho meses, diecisiete días; que devengó como mayor sueldo mensual la cantidad de cuatrocientos veinticinco colones; que aquél falleció el día 14 de septiembre de 1979, en ocasión de cumplir con un acto del servicio militar; y el vínculo legal que une a la señora María Inés López de ser la madre del fallecido servidor del Estado;

II.—Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 letra c), 21 letra f), 26, 38 y 39 Inciso 2º de la vigente Ley de Retiro, Pensión y Montepío de la Fuerza Armada, y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio Nº 80 25331 de fecha 25 de abril de 1980, procede asignar el Montepío de mérito.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas;

ACUERDA:

Asignar a partir del día 14 de septiembre de 1979, a favor de la señora María Inés López, el Montepío Militar de cuatrocientos veinticinco colones (¢ 425.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería. Comuníquese. (Rubricado por la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Defensa y de Seguridad Pública, GARCIA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo Nº 182.

San Salvador, 26 de mayo de 1980.

Vista la autorización de los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno, contenida en Oficio Nº 2176 de fecha 21 de los corrientes, de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, el Poder Ejecutivo, **ACUERDA:** 1º) Encomendar al doctor Carlos Mauricio Molina Fonseca, Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, la Misión Oficial de asistir al VII Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, que se realizará en Santo Domingo, República Dominicana, del 14 al 18 de julio del corriente año, bajo el patrocinio de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de la Academia y la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, del Instituto Latinoamericano y de la Asociación Dominicana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; y 2º) De conformidad con el Reglamento General de

viáticos, reconocer al doctor Carlos Mauricio Molina Fonseca, la suma de un mil cincuenta colones (¢ 1.050.00) en concepto de viáticos a razón de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) diarios durante 7 días a partir del 13 de julio del corriente año y trescientos setenta y cinco colones (¢ 375.00) en concepto de Gastos de Representación a razón de setenta y cinco colones (¢ 75.00) diarios durante 5 días a partir del 14 del mismo mes de julio. Las erogaciones antes citadas las hará efectivas la Dirección General de Tesorería por medio del Primer Pagador adscrito a la misma, con vista de la correspondiente Orden de Pago, y se aplicarán así: los un mil cincuenta colones (¢ 1.050.00) de los viáticos a las Cifras 80—600—14—101—25—101—000—053 y los trescientos setenta y cinco colones (¢ 375.00) que corresponden a los Gastos de Representación a las Cifras 80—600—14—101—25—101—000—054, ambos cifrados del Presupuesto General vigente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SAMAYOA h.

Acuerdo N° 184.

San Salvador, 29 de mayo de 1980.

En virtud de que por Acuerdo N° 376 del 29 de mayo de 1980, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores ha sido integrada la Delegación de El Salvador que asistirá a la 66ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se desarrollará en Ginebra, Suiza, a partir del 4 de junio próximo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) de conformidad con el Reglamento General de Viáticos, reconocer al doctor Miguel Alejandro Gallegos, la suma de cuatro mil trescientos cincuenta colones (¢ 4.350.00) en concepto de viáticos a razón de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) diarios durante 29 días, del 3 de junio al 1º de julio del presente año; 2º) de conformidad con el Reglamento General de Viáticos y a la fijación hecha por la Dirección General del Presupuesto, por medio de Oficio N° 1078 Ref. 600-9, reconocer al señor José Israel Huiza Cisneros, la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta colones (¢ 4.350.00), en concepto de viáticos, a razón de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) diarios durante 29 días a partir del 3 de junio próximo. La erogación total de ocho mil setecientos colones (¢ 8.700.00) se aplicará a las Cifras 80—600—14—101—25—101—000—053 del Presupuesto General vigente y les serán canceladas por el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería con vista de las respectivas Ordenes de Pago. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, Encargado del Despacho, MOLINA F.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 497.

San Salvador, 16 de mayo de 1980.

A solicitud del Director General del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, y de conformidad con el Art. 152 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vi-

gente, en relación con la autorización del Ministerio de Hacienda, contenida en nota N° 7667 de fecha 13 de mayo actual, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Donar al Ministerio de Justicia, los arbolitos frutales que a continuación se detallan, los cuales serán plantados en terreno propiedad del Centro Penitenciario La Esperanza:

- 200 arbolitos de cítricos
- 100 arbolitos de marañón
- 100 arbolitos de guayabo y
- 50 arbolitos de aguacate.

2º) Autorizar a la Dirección General del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, dependencia del Ramo de Agricultura y Ganadería, para que entregue los arbolitos mencionados, y los descargue del inventario correspondiente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Agricultura y Ganadería, ORELLANA SOLIS.

Acuerdo N° 499.

San Salvador, 16 de mayo de 1980.

A solicitud del Director General del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, y de conformidad con el Art. 152 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, en relación con la autorización del Ministerio de Hacienda, contenida en nota N° 7644 de fecha 13 del presente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Donar al Hogar del Niño "Dr. Gustavo Magaña Menéndez" de Ahuachapán, los arbolitos frutales y cepas de guineo que a continuación se mencionan, lo cual será utilizado en un huerto de la expresada Institución:

- 15 arbolitos de aguacate
- 5 arbolitos de mango
- 30 arbolitos de cítricos y
- 100 cepas de guineo Pelipita.

2º) Autorizar a la Dirección General del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, dependencia del Ramo de Agricultura y Ganadería, para que entregue los arbolitos y cepas mencionados, y los descargue del inventario respectivo. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Agricultura y Ganadería, ORELLANA SOLIS.

Acuerdo N° 512.

San Salvador, 19 de mayo de 1980.

A solicitud del Director General del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, y de conformidad con el Art. 152 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, en relación con la autorización del Ministerio de Hacienda, contenida en nota N° 7717 del 14 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Donar a la Dirección General

de Riego y Drenaje, los arbolitos frutales que a continuación se detallan, para utilizarlos en el proyecto de ornamentación de predios de dicha dependencia:

- 10 arbolitos de mango
- 12 arbolitos de naranjo
- 20 arbolitos de papayo
- 10 arbolitos de marañón.

2º) Autorizar a la Dirección General del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, dependencia del Ramo de Agricultura y Ganadería, para que entregue los arbolitos mencionados, y los descargue del inventario respectivo. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Agricultura y Ganadería, ORELLANA SOLIS.

Acuerdo N° 513.

San Salvador, 19 de mayo de 1980.

A solicitud del Director General de Recursos Naturales Renovables, y de conformidad con el Art. 152 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Donar a la Comandancia de la Brigada de Artillería, con sede en San Juan Opico, tres mil (3.000) arbolitos de pino, los cuales serán plantados en terrenos propiedad de aquella Institución; y 2º) Autorizar a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, dependencia del Ramo de Agricultura y Ganadería, para que entregue los arbolitos mencionados, y los descargue del inventario correspondiente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Agricultura y Ganadería, ORELLANA SOLIS.

Acuerdo N° 514.

San Salvador, 19 de mayo de 1980.

A solicitud del Director General de Recursos Naturales Renovables, y de conformidad con el Art. 152 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Donar a la Planta Geotérmica de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) de Ahuachapán, cinco mil (5.000) plantas forestales; y 2º) Autorizar a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, dependencia del Ramo de Agricultura y Ganadería, para que entregue las citadas plantas, y las descargue del inventario respectivo — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Agricultura y Ganadería, ORELLANA SOLIS.

Acuerdo N° 506.

San Salvador, 19 de mayo de 1980.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: ampliar el numeral 2º) del Acuerdo N° 402 emitido en el Ramo de Agricultura y Ganadería el 28 de abril del corriente año, en el sentido de que la cuota

de viáticos de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) que se reconocerá al Licenciado Mario Edgardo Quinteros Ramírez, Director del Programa 320 Desarrollo Pesquero (GOES-BID) que ejecuta la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, será durante el período comprendido del 27 de abril al 4 de mayo actual y no como aparece en el citado Acuerdo, el cual queda sin ninguna otra variación. El Licenciado Quinteros Ramírez fue comisionado para viajar a Washington, Estados Unidos de América, del 28 de abril al 3 de mayo mencionados, con el objeto de realizar entrega, discusión y justificación de la solicitud de modificaciones al presupuesto del préstamo BID 502 SF-ES y de los planos de construcción de los muelles pesqueros, a fin de iniciar las obras en el menor plazo posible. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Agricultura y Ganadería, ORELLANA SOLIS.

Acuerdo N° 508.

San Salvador, 19 de mayo de 1980.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el numeral 1) del Acuerdo N° 346 del 16 de abril próximo pasado, en el sentido de que la cuota de viáticos que se reconocerá al Ingeniero Mario Enrique Paredes, Asesor Especial, del Programa 1.02 Servicios Administrativos Generales, será de setenta y cinco colones (¢ 75.00) diarios, del 6 al 12 del citado mes de abril, y no de cien colones (¢ 100.00) como se menciona en dicho Acuerdo, el cual queda sin ninguna otra variación. El Ingeniero Paredes fue comisionado para viajar a Costa Rica, durante el expresado período, con el objeto de conocer las condiciones financieras en las cuales el Gobierno de aquel país negoció la compra de la Planta de Fertilizantes de FERTICA, con el Gobierno de México. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Agricultura y Ganadería, ORELLANA SOLIS.

Acuerdo N° 507.

San Salvador, 19 de mayo de 1980.

Vista la solicitud respectiva y habiéndose comprobado los extremos de la misma con los documentos de mérito, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Ganadería, dependencia del Ramo de Agricultura y Ganadería, para que con cargo a la cuota presupuestaria correspondiente y por medio del Encargado del Fondo Circulante, cancele a la señora María Estebana Hernández de Bonilla del domicilio de Soyapango, la suma de ochocientos dieciséis colones (¢ 816.00), para sufragar los gastos de funerales de su esposo Felipe Bonilla Monge, quien falleció el día 1º de abril del corriente año en su residencia, Colonia El Pepeto, Polígono H., Pasaje E-1 N° 21, Soyapango, a consecuencia de lesiones producidas con arma de fuego, sin asistencia médica. El occiso a la fecha de su fallecimiento, prestaba sus servicios en la mencionada Dirección General, en concepto de Apuntador cuyo salario básico le era cancelado por el sistema de Planilla de Jornales. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Agricultura y Ganadería, ORELLANA SOLIS.

Acuerdo N° 511.

San Salvador, 19 de mayo de 1980.

Vista la solicitud respectiva y habiéndose comprobado los extremos de la misma con los documentos de mérito, el Poder Ejecutivo, con base al Art. 114 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Ganadería, dependencia del Ramo de Agricultura y Ganadería, para que con cargo a la cuota presupuestaria correspondiente y por medio del Encargado del Fondo Circulante cancele a la señora Angela Valdez Palucha v. de Alvarado, con residencia en Colonia Santa Lucía, Avenida Principal N° 66, Ilopango, la suma de quinientos noventa colones (¢ 590.00), para sufragar los gastos de sepelio de su esposo Ariel Alvarado Valdez, quien falleció a las tres horas del día siete de marzo del corriente año, a consecuencia de golpes en el cráneo, sin asistencia médica. El occiso a la fecha de su fallecimiento prestaba sus servicios como Técnico Auxiliar I, Partida 16 Subnúmero 4, del Subprograma 039 Sanidad Animal, Programa 1.06 Desarrollo Ganadero, del Ramo de Agricultura y Ganadería, con el sueldo mensual de quinientos noventa colones (¢ 590.00), el cual le era cancelado por la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Ganadería. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Agricultura y Ganadería, ORELLANA SOLÍS.

Acuerdo N° 516.

San Salvador, 21 de mayo de 1980.

A solicitud del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Centro Nacional de Capacitación Agropecuaria (CENCAP), dependencia del Ramo de Agricultura y Ganadería, para que con cargo a la asignación y cuota presupuestaria correspondiente y por medio del Encargado del Fondo Circulante erogue hasta la cantidad de ciento cinco colones (¢ 105.00), para cubrir los gastos de un agasajo que ofrecerá la citada dependencia a los Ordenanzas de la misma, con motivo de celebrarse el día dedicado a ellos. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Agricultura y Ganadería, ORELLANA SOLÍS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 40-D.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta.

El Tribunal ACUERDA: autorizar a la doctora Irma Arelys Zelaya Gómez, para que ejerza la profesión de abogado en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. Comuníquese y publíquese. *Granillo.* — *García.* — *Criollo.* — *Carras D.* — *Bernal Silva.* — *Villatoro.* — *Reyes.* — *G. Liévano.* — *L. Munguía.* — *M. CL.* Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso N° 9634).

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 140.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de mayo de 1980.

El Presidente de la Institución en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 53 literal b) de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, ACUERDA: Designar a partir del 1° de febrero del presente año, Refrendario de los Cheques que emita el Pagador Habilitado de la Aduana Terrestre de San Salvador, al señor Osmán Mario Guardado, quien desempeña el cargo de Administrador de Aduana II, Partida 1 Subnúmero 1 del Programa 111, de la Ley de Salarios. — Comuníquese. ARTURO A.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Punto IX del Acta N° 78 de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día veintitrés de abril de mil novecientos ochenta.

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA:

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 108 letra "c" de los Estatutos de la Universidad de El Salvador, establece un período de sesenta días por descanso pre y post-natal.
- II. Que por decreto N° 40 de la Junta de Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 225, Tomo 265, de fecha cuatro de diciembre del año recién pasado, se establece licencia por un período de noventa días con goce de sueldo, por motivo de alumbramiento para trabajadores del sector público.
- III. Que es conveniente por razones de justicia social y para armonizar la legislación, adoptar igual medida para las madres que laboran en la Universidad de El Salvador.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones legales y a solicitud del Fiscal General de la Universidad,

ACUERDA:

Reformar el Artículo 108 letra "c", en la forma siguiente:

"c") por descanso pre y post-natal por el término de noventa días, de los cuales serán 30 días antes del alumbramiento y 60 días después de éste, cualquiera que sea el tiempo de trabajo de la interesada.

Ing. José Armando Oliva Muñoz,
Presidente.

Br. José Roberto Morales Bolaños,
Secretario.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

AVISO Nº 34

Que por Auto de esta Dirección General de las nueve horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y de conformidad con los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se venderán en pública subasta de las nueve horas en adelante del día 4 de julio del año en curso, en el local de la Aduana Aérea de Ilopango, las mercaderías siguientes:

Pól.	Fecha	Guía	Consig.	Bultos	Contenido
POR PRIMERA VEZ					
1	25-6-79	49945	G. A. Mc. Millan	1 Ctón.	1 cable de acero ₡ 50.00; 45 repuestos para maquinaria ₡ 4.00 c/u. Valor ₡ 230.00.
2	23-6-79	28150 28152	Jesús Adclina Cerón de M.	2 Blts.	67 piezas ropa de algodón ₡ 5.00 c/u; 101 cosméticos ₡ 5.00 c/u; 1 bolsa de lona ₡ 5.00 Valor ₡ 845.00.
1	10-9-79	96322	Mario E. Panameño	1 Ctón.	16 piezas ropa grande y pequeña ₡ 5.00 c/u; 1 pantalla p/ lámpara ₡ 4.00; 1 adorno de metal ₡ 4.00 Valor ₡ 88.00.
1	5-3-80	C-2634	María Filomena Quintanilla	1 Pqte.	1 televisor de 14" Valor ₡ 200.00.
2	6-3-80	4156	Fernando Benigno Reyes	1 Ctón.	1 licuadora National Valor ₡ 50.00.
3	5-3-80	360229	Héctor Reyes Campos	1 Ctón.	29 discos L. P. ₡ 4.00 c/u. (Música evangélica) Valor ₡ 116.00.
4	5-3-80	37869	Dina de Ortiz	1 Ctón.	6 piezas de ropa grande ₡ 7.00 c/u. Valor ₡ 42.00.
6	6-3-80	49151	Orbelis Acevedo Moreno	1 Pqte.	19 discos de 45 r. p. m. ₡ 1.00 c/u. Valor ₡ 19.00.
7	10-3-80	C-4630	Norma Elsa Saade de Y.	1 bolsa	73 piezas de ropa ₡ 12.00 c/u; 1 bolsa de lona ₡ 5.00 Valor ₡ 881.00.
8	10-3-80	965150	Julio A. García	1 bulto	64 piezas de ropa ₡ 8.00 c/u; 1 valija usada ₡ 5.00 Valor ₡ 517.00.
9	10-3-80	25399	Salvador Pérez	1 Ctón.	89 piezas de ropa ₡ 9.00 c/u; 4 manteles ₡ 10.00 c/u. Valor ₡ 841.00.
11	10-3-80	29918	Dora Elsy Escamilla de Durán	1 valija	78 piezas de ropa grande y pequeña ₡ 10.00 c/u. Valor ₡ 780.00.
12	10-3-80	253362- 23972	Zoila Mercedes Escalón	2 Ctns.	127 piezas de ropa grande y pequeña ₡ 7.00 c/u; 74 cosméticos ₡ 3.00 c/u. Valor ₡ 1.111.00.
13	10-3-80	254630- 166090	Sara de Lottan	2 Blts.	64 piezas de ropa ₡ 6.00 c/u; 1 televisor ₡ 500.00; 177 cosméticos ₡ 2.00 c/u; 1 valija usada ₡ 15.00. Valor ₡ 1.253.00.
14	7-3-80	26530	Francisco Antonio García	1 Pieza	1 televisor usado Valor ₡ 100.00.
15	8-3-80	213685- 213687	Juana de Dios Ferrufino	2 Blts.	3 bolsas de mano p/ señora ₡ 3.00 c/u; 220 cosméticos ₡ 4.00 c/u; 5 peines ₡ 0.10 c/u; 2 maletines ₡ 6.00 c/u. Valor ₡ 901.50.

Pól.	Fecha	Gufa	Consig.	Bultos	Contenido
16	7-3-80	730845- 730674	Cristina Ramos de Garay	2 valijas	410 piezas de ropa ₡ 15.00 c/u; 1 pieza de ropa pequeña ₡ 6.00; 30 carteras ₡ 15.00 c/u; 6 radios ₡ 12.00 c/u. Valor ₡ 6.678.00.
1	12-3-80	7829684	Bemis de El Salvador	1 Ctón.	4 repuestos electrónicos ₡ 15.00 c/u. Valor ₡ 60.00.
2	15-3-80	8003906	Eco. de Londres y Montreal	21 Ctns.	118 kilos de rulos plásticos ₡ 6.00 kilo. Valor ₡ 708.00.
50	17-3-80	53225686	Weill Salomon & Cia.	7 Ctns.	3 receptores de T. V. ₡ 500.00 c/u; 4 receptores de T. V. ₡ 400.00 c/u. Valor ₡ 3.100.00.

POR SEGUNDA VEZ

58	28-3-79	66988308	Evangelina Vda. de Calvo	5 Ctns.	132 piezas de ropa; 4 carteras; 13 juguetes; 4 cortinas; 1 lote de artículos personales. Valor ₡ 306.67.
----	---------	----------	--------------------------	---------	--

POR CUARTA VEZ

55	2-5-78	62319154	Vicente Hernández	1 Ctón.	29 piezas de ropa usada. Valor ₡ 78.31.
79	12-5-78	63681752	Leticia Méndez	1 Ctón.	203 piezas de ropa; 4 pares de zapatos; 6 cosméticos; 4 artículos varios y 3 carteras. Valor ₡ 400.14.
92	22-5-78	14798/14800	Marta Lidia Meléndez A.	3 Ctns.	157 piezas de ropa y 44 cosméticos. Valor ₡ 797.04.
96	12-5-78	60796400	Carlos González	3 Blts.	189 piezas de ropa grande; 7 cortinas; 45 juguetes; 1 valija de tela y plástico y un lote de efectos personales. Valor ₡ 555.81.
104	2-5-78	59119911	María Estela Quinteros	1 Ctón.	1 vestido para casamiento. Valor ₡ 43.21.

POR QUINTA VEZ

51	18-4-78	59075494	Emilia de Erazo	1 Ctón.	138 piezas de ropa; 3 pares de zapatos y 3 cosméticos. Valor ₡ 558.91.
52	27-4-78	62316133	Miguel Antonio Castro	1 Ctón.	175 piezas de ropa; 8 carteras; 8 pares de zapatos; 2 pelucas y 3 pares de medias. Valor ₡ 378.61.
69	20-4-78	641091	Elizabeth Pineda	1 Ctón.	90 piezas de ropa; 16 cosméticos; 9 carteras; 7 pares de zapatos; 13 juguetes; 12 cortes de tela. Valor ₡ 298.89.
75	25-4-78	6566473	Ernesto de J. Carballo	1 Ctón.	165 piezas de ropa de algodón; 1 tocacintas con baffles; 7 pares de zapatos. Valor ₡ 682.41.
88	29-4-78	45934	Margoth Reyes	1 Ctón.	78 piezas de ropa; 5 pares de calzado; 1 drill de 3/8"; 3 rollos de alambre; 2 marcadores de presión; 5 cosméticos y 1 valija. Valor ₡ 310.08.

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia; de este distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veinte del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, de los bienes dejados por la señora María Rosa Ciriaca Manzano, conocida por Rosa Manzano, que falleció el día primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en el cantón San Juan Loma Alta, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Tomasa, Jesús y José Nicolás, los tres de apellido Manzano, en su carácter de hijos ilegítimos de la causante, y se les confiere, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siguiendo estas diligencias el bachiller Jorge Villalta, Agente de la Procuraduría General de Pobres, en representación de los aceptantes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Berlín, a las diez horas y treinta minutos del veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — Dr. Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia. — Concepción de Zapata, Sria.

Of. 3 v. alt. Nº 334 1—4—VI—80.

La infrascrita Juez,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, en las diligencias seguidas por el Br. Rafael Velásquez Mejía, en su concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de Pobres, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario del causante José Agustín González, fallecido en el barrio San Jacinto, de la villa de Concepción Quezaltepeque, de este departamento, su último domicilio, el día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a la señora Agustina Sánchez, en su carácter de cónyuge sobreviviente. Se confiere a la heredera declarada definitivamente, la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalaténango, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta. — Dra. Inés Taura de Cuchilla, Juez de 1ª Instancia. — Br. Ana Eduvigis Calderón de Salguero, Secretaria.

Of. 1 v. Nº 335—4—VI—80.

DE SEGUNDA PUBLICACION

AVISO Nº 32

Que por Auto de esta Dirección General de las ocho horas del día quince de mayo de mil novecientos ochenta y de conformidad con los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se venderán en pública subasta de las nueve horas en adelante del día 27 de junio del año en curso, en el local de la Aduana Terrestre de Santa Ana, las mercaderías siguientes:

Pól.	Fecha	Control	Consig.	Bultos	Contenido
POR PRIMERA VEZ					
29	7-11-79	594	Argelia de Escobar	1 Pqte.	5 piezas, ropa nueva grande @ 6,00 c/u. Valor @ 30.00.
30	7-11-79	553-554	Sonia E. Godoy	2 Pqtes.	35 piezas ropa usada grande y pequeña @ 2.00 c/u. Valor @ 70.00.
31	7-11-79	1728	Victoria Valle	1 Pqte.	6 piezas ropa nueva @ 5.00 c/u. Valor @ ... 30.00.
32	7-11-79	699-711	Vilma Leiva	2 Pqtes.	15 piezas ropa nueva @ 5.00 c/u; 3 cosméticos @ 1.50 c/u. Valor @ 79.50.
33	7-11-79	664	Elia Girón	1 Pqte.	8 piezas ropa usada @ 2.00 c/u. Valor @ ... 16.00.
34	7-11-79	605	Evelia Samayoa	1 Ctón.	72 piezas ropa nueva @ 4.00 c/u; 4 retazos de tela @ 8.00 c/u; 2 pares de sandalias @ 3.00 el par; 1 bolsa de mano @ ... 2.00. Valor @ 328.00.
35	7-11-79	893	Miguel Martínez	1 Pqte.	3 piezas ropa nueva grande @ 15.00 c/u. Valor @ 45.00.
36	7-11-79	840	Leonel Castro	1 Pqte.	5 piezas ropa nueva grande @ 10.00 c/u. Valor @ 50.00.
38	7-11-79	834	Vilma Cristina Tejada	1 Pqte.	1 par de zapatos grandes. Valor @ 10.00.
39	7-11-79	817	José René Lercha	1 Ctón.	38 piezas de ropa nueva y usada @ 4.00 c/u. Valor @ 152.00.
40	7-11-79	819	Eloisa de León de Canales	1 Pqte.	3 piezas ropa nueva grande @ 8.00 c/u. Valor @ 24.00.
41	7-11-79	795	Luz Angélica Gudiel	1 Pqte.	2 piezas ropa nueva grande @ 12.00 c/u. Valor @ 24.00.

Pól.	Fecha	Control	Consig.	Bultos	Contenido
42	7-11-79	800	Bertha de Linares	1 Pqte.	5 piezas ropa nueva grande ₡ 7.00 c/u. Valor ₡ 35.00.
43	7-11-79	701	Carlos Armando Marcia	1 Pqte.	3 piezas ropa usada grande ₡ 5.00 c/u. Valor ₡ 15.00.
44	7-11-79	831	Julia de Corado	1 Ctón.	10 piezas ropa nueva grande ₡ 10.00 c/u; 2 cinturones ₡ 6.00 c/u; 14 carteras ₡ ... 5.00 c/u. Valor ₡ 182.00.
45	7-11-79	700	Roberto García	1 Pqte.	2 piezas ropa usada ₡ 5.00 c/u. Valor ₡ ... 10.00.
46	7-11-79	921	María de los Angeles Marroquín	1 Pqte.	8 piezas ropa nueva grande ₡ 2.00 c/u. Valor ₡ 16.00.
47	7-11-79	943	Diodora Sandoval	1 Pqte.	10 piezas ropa nueva ₡ 6.00 c/u. Valor ₡ 60.00.
48	7-11-79	946-962	Cristina Menjívar	2 Blts.	22 piezas ropa grande ₡ 5.00 c/u; 1 reloj de puño ₡ 15.00. Valor ₡ 125.00.
49	7-11-79	930	Santos Cuéllar	1 Ctón.	28 piezas ropa grande ₡ 5.00 c/u; 1 cartera ₡ 3.00. Valor ₡ 143.00.

POR SEGUNDA VEZ

20	9- 2-78	BAYER	Ignorado	2 tambos	160 kilos de materiales para colorear. Valor ₡ 70.67.
23	9- 2-78	ESSO	Ignorado	1 bulto	27 kilos de productos químicos. Valor ₡ ... 18.00.
24	9- 2-78	CAISA	Ignorado	2 bolsas	106 kilos de productos químicos. Valor ₡ ... 70.67.
27	9- 2-78	S/M.	Ignorado	1 tambor	120 kilos de productos químicos. Valor ₡ ... 80.00.
38	14- 2-78	S/M.	Ignorado	1 rollo	19 kilos de acero. Valor ₡ 38.00.
1	29- 3-78	S/M.	Ignorado	5 bultos	245 kilos de carbón. Valor ₡ 65.34.
2	29- 3-78	S/M.	Ignorado	7 sacos	310 kilos de carbón. Valor ₡ 82.67.
3	29- 3-78	S/M.	Ignorado	3 sacos	147 kilos de carbón. Valor ₡ 39.20.
4	29- 3-78	S/M.	Ignorado	20 sacos	980 kilos de carbón. Valor ₡ 261.34.
7	31- 3-78	A.G.G.	Ignorado	1 saco	38 kilos de extracto de quebracho. Valor ₡ 12.67.
1	1- 4-78	PESA	Ignorado	1 bobina	256 kilos de papel higiénico. Valor ₡ ... 170.67.
2	1- 4-78	PROTELSA	Ignorado	3 fardos	189 kilos de material de empaques industriales. Valor ₡ 630.00.
3	3- 4-78	S/M.	Ignorado	1 Ctón.	20 vajillas de metal; 2 bolsas de audifonos; 27 piezas de material didáctico y 8 bisuterías. Valor ₡ 146.00.
6	3- 4-78	ADOC	Ignorado	1 caja	50 rollos de papel abrasivo. Valor ₡ ... 1.333.34.
13	5- 4-78	77	Ignorado	1 saco	53 kilos de abonos químicos. Valor ₡ 17.67.
15	5- 4-78	A.G.G.	Ignorado	1 Ctón.	37 kilos de extractos de quebracho. Valor ₡ 24.67.
19	7- 4-78	SWCA	Ignorado	3 bolsas	77 kilos de compuestos de calcio. Valor ₡ 51.34.
30	8- 4-78	EL BUFALO	Ignorado	5 bultos	156 kilos de materiales curtientes. Valor ₡ 156.00.
74	24- 4-78	S/M.	Ignorado	1 bulto	13 kilos de productos químicos. Valor ₡ ... 17.34.
76	26- 4-78	TROESCH	Ignorado	13 rollos	380 kilos de alambre galvanizado. Valor ₡ 380.00.
77	27- 4-78	S/M.	Ignorado	1 rollo	42 kilos de alambre acerado. Valor ₡ 56.00.
78	27- 4-78	S/M.	Ignorado	1 rollo	18 kilos de alambre galvanizado. Valor ₡ 18.00.
79	27- 4-78	S/M.	1 bulto Ignorado		16 kilos de masilla asfáltica. Valor ₡ 21.34.

Pól.	Fecha	Control	Consig.	Bultos	Contenido
80	27-4-78	SIGMA	Ignorado	1 bulto	20 kilos de tintas industriales. Valor ₡ ... 66.67.
81	27-4-78	E.Z.B.	Ignorado	2 Blts.	51 kilos de ácido nítrico. Valor ₡ 34.00.

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las doce horas del día quince de mayo de mil novecientos ochenta.

Of. 3 v. c. Nº 329 2-3-VI-80.

AVISO Nº 33

Que por Auto de esta Dirección General de las doce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y de conformidad con los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se venderán en pública subasta de las nueve horas en adelante del día 30 de junio del año en curso, en el local de la Aduana Terrestre de San Salvador, las mercaderías siguientes:

Pól.	Fecha	Marca	Consig.	Bultos	Contenido
------	-------	-------	---------	--------	-----------

POR PRIMERA VEZ

22	25-2-80	S/M.	Rossy Arquitecto	1 pieza	1 microbus Volkswagen, usado, color blanco y rojo, motor Nº B0874002, chasis Nº ... 2302226852, sin placa. Valor ₡ 1.000.00.
21	9-4-80	S/M.	José Isidro Berríos	1 pieza	1 vehículo usado, color anaranjado, chasis Nº P-L620-160324, motor Nº LL6605083, placas Nº C79968 de Massachusetts. (chocado). Valor ₡ 400.00.

POR SEGUNDA VEZ

83	17-1-76	R.P.	Repuestos Continentales	1 bulto	3 neumáticos de caucho. Valor ₡ 66.67.
10	4-5-78	S/M.	Héctor Manuel Zelaya	25 bultos	371 piezas ropa de algodón y nylon; 2 bicicletas; 373 efectos personales; 1 T.V.; 1 radio de baterías; 13 artículos varios; 5 pares de zapatos; 1 reloj de pared; 2 utensilios eléctricos; 1 cámara fotográfica; 28 piezas vajilla; 1 máquina de escribir; 41 cosméticos y 22 juguetes. Valor ₡ ... 2.966.67.
54	22-7-78	S/M.	Rafaela del Carmen Luna	1 Pqte.	10 piezas de ropa grande y pequeña. Valor ₡ 40.00.
56	22-7-78	S/M.	Espectación Sorto	1 bolsa	26 piezas ropa usada y un retazo de tela. Valor ₡ 70.67.
59	25-7-78	S/M.	Sandra Yanira Martínez	2 Pqts.	4 piezas ropa grande y pequeña. Valor ₡ 13.34.
63	25-7-78	S/M.	Polita de Durán	1 Pqte.	6 piezas ropa. Valor ₡ 20.00
69	25-7-78	S/M.	Mercedes de Jurado	4 Pqts.	10 piezas ropa grande. Valor ₡ 46.67.
73	25-7-78	S/M.	Mercedes Rosales	1 Ctón.	37 piezas de ropa y 4 pares de zapatos. Valor ₡ 205.34.
74	26-7-78	S/M.	Marcelino Perdomo	1 Pqte.	15 piezas ropa nueva grande y pequeña. Valor ₡ 60.00.
75	26-7-78	S/M.	Efraín Perdomo	2 Pqts.	36 piezas ropa de vestir y de cama y 3 cartones con ganchos. Valor ₡ 49.00.
78	26-7-78	S/M.	Victoria Larios	1 Pqte.	5 piezas ropa pequeña. Valor ₡ 8.34.
79	26-7-78	S/M.	Marta Berríos	1 Pqte.	20 piezas ropa nueva, grande y pequeña. Valor ₡ 53.34.

POR TERCERA VEZ

239	30-8-77	S/M.	Martita de Dubón	1 Pqte.	7 piezas ropa de vestir. Valor ₡ 16.81.
-----	---------	------	------------------	---------	---

POR CUARTA VEZ

115	28-5-76	CENTRO	Centroamericana de Empaques	1 rollo	500 yardas de tejidos sintéticos. Valor ₡ 135.00.
-----	---------	--------	-----------------------------	---------	---

POR QUINTA VEZ

24	23-2-76	S/M.	Carlos Alberto Ibarra	1 pieza	353 kilos de chatarra. Valor ₡ 85.78.
45	8-2-77	Mº C.	Murray Contancia	2 bultos	7 culatas para compresores. Valor ₡ ... 272.16.

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.

Of. 3 v. c. Nº 330 2-3-VI-80.

DE TERCERA PUBLICACION**AVISO**

De conformidad con el Artículo 146 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Cruz Ramírez de Cortez, mayor de edad y del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de ochenta y seis colones con veinte centavos (¢ 86.20), que dejó pendiente de cobro su esposo señor Fermín Cortez Solís, quien falleció el día 11 de marzo del corriente año, cuando trabajaba como Peón de 2ª bajo el N° 7956-1 de la Planilla N° 1609 Mantenimiento de Obras Viales del departamento de La Libertad, de la Dirección General de Caminos, correspondiente al período del 3 al 16 de marzo del año en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Arturo Ardón C.,

Segundo Magistrado de la Corte de Cuentas.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. N° 316 3—26—V—80.

AVISO

De conformidad con el Artículo 146 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Mateo Ascencio, mayor de edad y del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de sesenta y seis colones con veinte centavos (¢ 66.20), que en concepto de jornales dejó pendiente de cobro su extinto hijo señor José Mario Ascencio Joaquín, fallecido el día 9 de marzo del corriente año, cuando trabajaba como Peón, bajo el N° 14413—4 de la Planilla N° 7706 Mantenimiento de Obras Viales del departamento de Cuscatlán, de la Dirección General de Caminos, correspondiente al período del 3 al 16 de marzo del año en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Arturo Ardón C.,

Segundo Magistrado de la Corte de Cuentas.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. N° 317 3—26—V—80.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las once horas del veintidós de febrero del año en curso; en las diligencias de acep-

tación de herencia de María de la Luz González Zometa, promovidas por el Agente Auxiliar bachiller Rafael Velásquez Mejía en nombre de Nicolasa de Jesús González viuda de Ascencio y otros, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora María de la Luz González Zometa, fallecida el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio de parte de las señoras Nicolasa de Jesús González viuda de Ascencio, Gabriela de los Angeles González y Francisca Ricarda González, en representación del señor Pedro de Jesús González, hermano legítimo de la causante; de parte también de José Cesáreo González Mendoza, conocido por José González Rugamas, Bonifacio González Mendoza, conocido por Florencio González Mendoza, Petrona Alejandrina González Mendoza, nietos legítimos de la señora Bonifacia González y ésta hermana legítima de la causante y de parte de Moisés Mendoza, nieto ilegítimo uterino de la señora Bonifacia González, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de abril de mil novecientos ochenta. — **Dr. José Candelario Zelaya**, Juez 1º de lo Civil. — **Juan José Herrera**, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 323 3—28—V—80.

Justo Armando Cobar López, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el bachiller Gerardo Antonio Garay, Agente Auxiliar de la Procuraduría General de Pobres y en representación de la señora María Estebana Orellana, de cuarenta y seis años, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de la villa San Isidro, solicitando título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Izcatel, jurisdicción de la villa San Isidro, sin nombre especial, de una extensión superficial de mil ochenta y ocho metros cuadrados o sean diez áreas ochenta y ocho centiáreas, que tiene forma triangular y mide y linda: al Norte, en línea mixta de noventa y tres metros, con Teófilo Amaya, antes de Andrés Amaya; al Poniente, en línea recta de dieciséis metros, con Catalino Velasco, antes de Apolonio Velasco; y al Sur, en línea recta de sesenta y ocho metros, con Pantaleón Ascencio, antes de Ismael Alvarado; se encuentra construida una casa techo de teja, paredes de adobe; lo hubo por compra que hizo a Manuel Ismael Alvarado, el día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, desde cuando lo posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida y sin proindivisión con ninguna persona y se valúa en un mil ochocientos colones.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta. — **Dr. Justo Armando Cobar López**, Juez de Primera Instancia. — **María Josefina Espínola de Bonilla**, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 324 3—28—V—80.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

CENTRO PLASTICO, S. A.

Balance General al 31 de Enero de 1980.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	₡ 335,452.80	CIRCULANTE	₡ 389,986.34
FIJO	297,967.29	FIJO	193,807.96
DIFERIDO Y TRANSITORIOS	348,404.37	CAPITAL Y RESERVAS	398,030.16
	<u>₡ 981,824.46</u>		<u>₡ 981,824.46</u>
CUENTAS DE ORDEN	₡ 666,873.88	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	₡ 666,873.88

Jorge Kuri Chedraui,
Director Presidente.

José O. Polanco,
Contador.

Rosaldo Tóchez Zavaleta,
Auditor Externo.

1 v. Nº 9355—3—VI—80.

PELETERA SALVADOREÑA, S. A. de C. V.

Balance General al 29 de febrero de 1980.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	₡ 840,687.64	CIRCULANTE	₡ 894,550.54
FIJO	382,600.03	FIJO	226,746.75
DIFERIDO Y TRANSITORIOS	412,831.77	CAPITAL Y RESERVAS	514,822.20
	<u>₡ 1,636,119.49</u>		<u>₡ 1,636,119.49</u>
CUENTAS DE ORDEN	₡ 642,254.37	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	₡ 642,254.37

Roberto Mauricio Staben Perla,
Director Presidente.

José O. Polanco,
Contador.

Rosaldo Tóchez Zavaleta,
Auditor Externo.

1 v. Nº 9356—3—VI—80.

"COOPERATIVA DE ESTADISTICAS Y CENSOS de R. L."

Balance General al 30 de Noviembre de 1979.

ACTIVO		PASIVO	
BANCO AGRICOLA COMERCIAL	₡ 67,238.17	EXCEDENTES POR APLICAR	₡ 32,204.46
Cuenta Corriente	₡ 22,298.77	EXCEDENTES NO RECLAMADOS	100.22
Cuenta de Ahorro	44,939.40	1976	₡ 6.26
		1977	21.26
PRESTAMOS	135,590.63	1978	72.70
S/Ahorro	₡ 88,215.29	CUENTAS EN SUSPENSO	275.76
S/Sueldo	20,354.25	Descuento a Devolver	
Especiales	27,021.09	Fiduciosos Julio A. Barillas	
CUENTAS EN SUSPENSO	580.28	PATRIMONIO	771,261.12
Gloria Edith Palomo	₡ 25.48	Ahorro	₡ 119,524.43
Idalia Andrade	56.40	Seguro de Vida	41,727.42
Fondo Viveres	498.40	Reserva Legal	10,009.27
MOBILIARIO Y EQUIPO	382.48		
	<u>₡ 203,841.56</u>		<u>₡ 203,841.56</u>

Bertila Ponce de Olmedo,
Presidente.

Jorge Barrera Díaz,
Contador.

Arturo Elías Torres,
Tesorero.

1 v. Nº 9388—3—VI—80.

Ovidio Bonilla Flores, Juez de lo Civil de este distrito, al público, para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día doce de abril del corriente año, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Esteban Cueva, fallecido a las quince horas del día veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en el barrio El Calvario de la ciudad de San Alejo, lugar de su último domicilio, a la señora María del Rosario Méndez viuda de Cueva, conocida por Rosario Méndez viuda de Cueva y por Rosario Méndez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — Dr. Ovidio Bonilla Flores, Juez de lo Civil. — Br. Rómulo Elías, Secretario Interino.

1 v. N° 9837—3—VI—80.

AVISO

De conformidad con el Artículo 146 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Carlos Enrique Quintanilla Schmidt, mayor de edad, Estudiante de Ciencias Jurídicas y del domicilio de San Miguel, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de trescientos noventa y ocho colones con treinta y nueve centavos (C 398.39), que a su fallecimiento ocurrido el día 19 de enero del corriente año, dejó pendiente de cobro su extinto padre señor José René Quintanilla, cuando desempeñaba el cargo de Fiscal de Cámara Primera de Oriente de San Miguel, correspondiente al periodo del 1° al 19 de enero del presente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Jorge Eduardo Tenorio,
Presidente de la Corte de Cuentas.

3 v. 1 v. c. 3 d. N° 9377 1—3—VI—80.

José Ernesto Figueroa Alvarez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado y de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora María Teresa de Jesús López, conocida por María Teresa de Jesús López Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Bernardo Gonzalo García, conocido socialmente por Gonzalo García, quien falleció el día veintidós de agosto del año recién pasado, en esta ciudad su último domicilio.

La aceptante es cónyuge sobreviviente del expresado causante, y en tal concepto se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta. Dr. José Ernesto Figueroa Alvarez, Juez de Primera Instancia. José Alberto Calderón, Secretario.

3 v. alt. N° 9376 1—3—VI—80.

Jorge Guillermo Domínguez, Juez Segundo de lo Civil de este distrito,

Hace saber: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día diecinueve del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer en el cantón Veracruz, jurisdicción de San Juan Talpa, siendo su último domicilio el de esta ciudad, el día veintinueve de abril del corriente año, dejó el señor Rigoberto Jovel Alvarado, conocido por Rigoberto Jovel, de parte de la señora Sabina Blanca Escobar, conocida por Blanca Sabina Escobar, por Blanca Escobar de Jovel y hoy Blanca Escobar viuda de Jovel y de Margarita Celina Jovel Escobar, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda en concepto de hija legítima del causante. Y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de mayo de mil novecientos ochenta. — Dr. Jorge Guillermo Domínguez, Juez Segundo de lo Civil. — Br. Carlos Alonso Escamilla Quevedo, Secretario.

3 v. alt. N° 9392 1—3—VI—80.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Oscar Mario Quintanilla, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Santo Tomás, departamento de San Salvador, el día once de septiembre de mil novecientos treinta y siete, y es salvadoreño, empleado, residente en barrio El Calvario N° 65 Santo Tomás, departamento de San Salvador; con Cédula de Identidad Personal N° 1-14-001418 y NIT. 0616-110937-001-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dr. Adalberto López Quezada,
Registrador.

3 v. alt. N° 9351 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se han presentado las señoras: Berta Alicia Jule Hidalgo de De la Cotera y Cecilia María Infante de Liévano, ambas mayores de edad, de este domicilio, Secra-

taria Comercial, la primera y Secretaria Bilingüe, la segunda, solicitando se registre a favor de ellas mismas la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Stellina



Consistente en la palabra STELLINA, sobre la letra "i" de dicha palabra se encuentra la figura de una pequeña estrella y bajo la misma palabra la figura estilizada de una estrella de mar, la cual tiene los ojos entrecerrados, la boca semi abierta y dos trenzas que salen de los costados de la misma, servirá para amparar: vestidos confeccionados y a medio confeccionar, de todo género, Clase: 65ª de la ley del Ramo. Los productos se fabrican en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. La fábrica no tiene nombre especial. Reservándose el derecho de usarla sola o acompañada de otras leyendas, dibujos, estampadas, troqueladas o litografiada sobre toda clase de envoltorios, cajas, paquetes pudiendo reproducirse por cualquier medio conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9353 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Carlos Amílcar Amaya, abogado, de este domicilio, como apoderado de: Ovidio J. Vides y Compañía Limitada, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

SEDASIVA

Consistente en la palabra: "SEDASIVA" servirá para amparar: telas adhesivas, esparadrapos y vendajes a ser usados en la medicina, cirugía, farmacia veterinaria, en relación con la salud del hombre y de los animales, Clase 126ª de la ley del Ramo. Los productos se expenden principalmente en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. La fábrica no tiene nombre especial. Reservándose el derecho de usarla sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, pudiendo ir adherida, estampada o litografiada sobre toda clase de envoltorios, cajas, paquetes, pudiendo reproducirse por cualquier medio conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9354 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Eduardo Morales Ehrlich, como apoderado de Price-Pfister Brass MFG. Co., domiciliados en Pacoima, Estado de California 91331, Estados Unidos de Norteamérica, Estado de Incorporación California; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

MARQUIS

Consistente en la palabra "MARQUIS", para amparar: ensambles para lavaderos de baño y de cocina, lavabos, duchas y bañeras y sus piezas, Clase 43ª, de la ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial y es en Pacoima, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, donde se elaboran los productos. Reservándose el derecho de usarla sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9358 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor René Rodríguez Grimaldi, mayor de edad, abogado de este domicilio, apoderado de Ciba-Geigy AG, o Ciba-Geigy S.A., o Ciba-Geigy Limited, del domicilio en Basilea, Suiza, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad suiza:

MICROZIT

Consistente en la palabra "MICROZIT", que servirá para amparar: sustancias químicas y productos para la agricultura, horticultura y selvicultura, fertilizantes naturales y artificiales, Clase 14ª de la ley del Ramo. Los artículos se elaboran en Basilea, Suiza y la fábrica no tiene nombre especial. Reservándose el uso de la marca mencionada, sola o con otras leyendas, uso de la marca en cualquier color o tamaño, reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9359 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Pablo Mauricio Alvergue, como apoderado de A/S Dumex (Dumex Ltd.) o A/S Dumex o (Dumex Limited), del domicilio en 37 Frags Boulevard, Copenhagen, Dinamarca, Estado de Incorporación Dinamarca; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad danesa:

CANDUMEX

Consistente en la palabra "CANDUMEX", para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125ª, de la ley del Ramo. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Copenhagen, Dinamarca, donde se elaboran los productos. Reservándose el derecho de usarla sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9360 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Pedro Mauricio Hernany Callejas, abogado, de este domicilio, como apoderado de Wella Aktiengesellschaft, del domicilio de 65, Berliner Allee, Darmstadt, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

WELLAFLEX

Consistente en la palabra "WELLAFLEX", para amparar: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos y preparaciones para aseo, arreglar y embellecer el cabello. Clase 36, 85 y 127ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en Darmstadt, Alemania. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9361 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Ricardo Romero Guzmán, mayor de edad, abogado de este domicilio, apoderado de Industrias Unisola Sociedad Anónima o Industrias Unisola, S. A. del domicilio de esta ciudad, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña.

ARCO IRIS

Consistente en la palabra "ARCO IRIS", que servirá para amparar: champús, aguas de tocador, jabones de tocador líquidos, Clase 86 y 127ª de la Ley del Ramo. Los artículos se elaboran en esta ciudad, San Salvador, la fábrica no tiene nombre especial. Reservándose el uso de la marca mencionada sola o con otras leyendas, uso de la marca en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. N° 9362 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Roberto Lara Velado, abogado, de este domicilio, como apoderado de Men Company, Inc., del domicilio de Northvale, New Jersey 07647, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

RACQUET CLUB

Consistente en las palabras "RACQUET CLUB" para amparar: agua de colonia. Clase 85ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en la ciudad de Northvale, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria; San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veinte de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9365 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor René Rodríguez Grimaldi, abogado de este domicilio, como apoderado de Ciba-Geigy AG, o Ciba-Geigy SA, o Ciba-Geigy Limited, del domicilio de Basilea, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad suiza:

LEPTILAN

Consistente en la palabra "LEPTILAN", para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en Basilea, Suiza. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día nueve de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9364 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor José Enrique Madrigal Gómez, abogado de este domicilio, como apoderado de la sociedad Delalande S.A., Société Anonyme, del domicilio de Courbevoie, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

HEURE INTIME DE VIGNY

Consistente en la expresión "HEURE INTIME DE VIGNY", para amparar: productos de perfumería. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en Courbevoie, Francia. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse. Clase 85ª de la Ley del Ramo.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9365 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Pedro Mauricio Hernany Callejas, abogado de este domicilio, como apoderado de Unilever Limited, del domicilio de Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad inglesa:

DOT

Consistente en la palabra "DOT", para amparar: detergentes, preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para lavado de ropa, jabones para lavar, Clase 127ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en Cheshire, Inglaterra. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día trece de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9366 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador, de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Roberto Lara Velado, abogado de este domicilio, como apoderado de la corporación The Quaker Oats Company, del domicilio de Merchandise Mart, Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

CUORE

Consistente en la palabra "CUORE", para amparar: aceites comestibles. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica. Clase 97ª de la Ley del Ramo. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria; San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº 9367 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Ricardo Romero Guzmán, abogado de este domicilio, como apoderado de Gruppo Industriale Giuseppe Visconti Di Modrone, S.p.A., del domicilio de 24, Benigno Crespi, Milán, Italia, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad italiana:

ACQUA DI SELVA

Consistente en las palabras "ACQUA DI SELVA", para amparar: perfumería, cosméticos, dentífricos, lociones para el cabello; aceites esenciales para perfumería, sales y espumas para baño, desodorantes y anti-perspirantes perfumados para el cuerpo, preparaciones para la belleza del cuerpo y la piel Clases 85 y 127ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran y se expenden en Milán, Italia. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9368 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor José Enrique Madrigal Gómez, abogado de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima Societe D' Etudes Scientifiques et Industrielles de L' Ile de France, del domicilio de París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

AGREAL

Consistente en la palabra "AGREAL", para amparar: un medicamento para el tratamiento de desórdenes de la menopausia. Clase 125ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en París, Francia. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veinte de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9369 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Jerónimo Ernesto Reyes, abogado de este domicilio, como apoderado de la Compañía Mercantil Central Corsetera, S. A., del domicilio de Calabria, 205-bis, Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante la marcas de fábrica y de comercio de nacionalidad española:



Consistente en la palabra BELCOR tipo manuscrito dentro de un óvalo y a la izquierda de la letra B el dibujo de un corazón, para amparar: confecciones para señora, caballero y niños, corsetería y medias, calcetines, Clases 65 y 72ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en Barcelona, España. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9370 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Emilio Arturo Cuchilla, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado de Laboratorios Normon, S. A., del domicilio de Madrid, España solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad española:

KURGAN

Consistente en la palabra "KURGAN" para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en Madrid, España. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, San Salvador, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinte de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9371 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Ricardo Romero Guzmán, mayor de edad, abogado, de este domicilio, apoderado de

Industrias Unisola Sociedad Anónima o Industrias Unisola, S. A., del domicilio en esta ciudad, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

BOTELLITA ARCO IRIS

Consistente en la palabra "BOTELLITA ARCO IRIS", que servirá para amparar: champus, aguas de tocador, jabones de tocador líquidos, Clases 86 y 127ª de la Ley del Ramo. Los artículos se elaboran en San Salvador, la fábrica no tiene nombre especial. Reservándose el uso de la marca mencionada sola o con otras leyendas, uso de la marca en cualquier color o tamaño, reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Alejandro Muñoz Viaud,
Registrador.

3 v. alt. N° 9372 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado la doctora Inés Taura de Cuchilla, abogada, de este domicilio, como apoderada de la corporación The Black and Decker Manufacturing Company, del domicilio de Towson, Maryland 21204, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

triz, sierras para tablas gruesas y partes y accesorios, Clase 31ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en Towson, Maryland, Estados Unidos de Norteamérica. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9373 1—3—VI—80.

DeWALT

Consistente en la palabra "DeWALT", para amparar: máquinas para trabajar madera y sierras de fuerza motriz, y más específicamente, máquinas de sierra radial, sierras de ingletes de fuerza mo-

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° 9374 1—3—VI—80.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Pedro Mauricio Hernany Callejas, abogado, de este domicilio, como apoderado de Marie Brizard & Roger International, S. A., del domicilio de 33000 Bordeaux, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:



Consistente en la "representación de un fondo azul-cielo, arriba que disminuye a blanco abajo, rectangular, perpendicular, más estrecho en la base, con marco interno lineal plateado, para amparar: Licores, Clase 105ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en Bordeaux, Francia. Reservándose el uso de la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Pablo Mauricio Alvergue, abogado de este domicilio, como apoderado de Aktiebolaget Skf del domicilio de Hornsgatan 1, Goteborg, Suecia, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad sueca:

SKF

Consistente en la palabra "SKF", para amparar: lubricantes y grasas, metales corrientes y sus aleaciones fundidos y parcialmente fundidos, especialmente hierro y acero; esteras de acero y latón, molinos, sizallas y poleas, arandelas, tuercas de amarre, mangas, graceras, baleros de munición y cónicos, baleros rectos y baleros hidrostáticos, sus componentes y accesorios; sellado de baleros, cajas